



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS  
FACULTAD DE NEGOCIOS C-IV  
COORDINACION DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO**



**BENEFICIARIO CONTROLADOR Y SUS IMPLICACIONES  
FISCALES EN LAS EMPRESAS.**

**TESINA**

**QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:**

**MAESTRA EN ESTUDIOS FISCALES**

**PRESENTA:**

**DIANA LAURA TRUJILLO CONDADO B120117**

**DIRECTOR DE TESIS:**

**DR. JOSE LUIS BUENROSTRO DE LEON**

**TAPACHULA, CHIAPAS; DICIEMBRE DEL 2024**



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS  
FACULTAD DE NEGOCIOS C-IV  
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

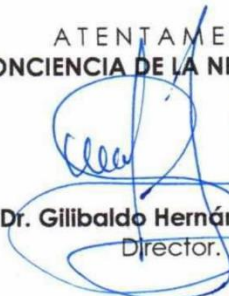


Tapachula, Chiapas.  
Noviembre 12 de 2024.  
Oficio No. CIP/439/2024.

**C. Diana Laura Trujillo Condado**  
Presente.

Por este medio se le informa que, en virtud de haber obtenido los votos aprobatorios como requisito parcial para su examen de grado de la **Maestría en Estudios Fiscales**, la Dirección a mi cargo tiene a bien autorizarle la **Impresión de la Tesis**, denominada: **"BENEFICIARIO CONTROLADOR Y SUS IMPLICACIONES FISCALES EN LAS EMPRESAS"**, asesorado por el **Dr. José Luis Buenrostro De León**.

Sin más de momento, aprovecho para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
"POR LA CONCIENCIA DE LA NECESIDAD DE SERVIR"  
  
Dr. Gilibaldo Hernández Cruz  
Director. DIRECCIÓN

C.c.p. Archivo y minutarario.



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**  
**SECRETARÍA ACADÉMICA**  
**COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS**



Código: FO-113-05-05

Revisión: 0

### **CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA TESIS DE TÍTULO Y/O GRADO.**

La alumna (s) o él alumno (s) Diana Laura Trujillo Condado autora (s) o autor (es) de la tesis bajo el título de Beneficiario controlador y sus implicaciones fiscales en las empresas presentada y aprobada en el año 2024 como requisito para obtener el título o grado de Maestra en estudios fiscales, autorizo licencia a la Dirección de Desarrollo Bibliotecario de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH), para que realice la difusión de la creación intelectual mencionada, con fines académicos para su consulta, reproducción parcial y/o total, citando la fuente, que contribuya a la divulgación del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación que se produce en la Universidad, mediante la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Consulta del trabajo de título o de grado a través de la Biblioteca Digital de Tesis (BIDITE) del Sistema de Bibliotecas de la Universidad Autónoma de Chiapas (SIBI-UNACH) que incluye tesis de pregrado de todos los programas educativos de la Universidad, así como de los posgrados no registrados ni reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad del CONACYT.
- En el caso de tratarse de tesis de maestría y/o doctorado de programas educativos que sí se encuentren registrados y reconocidos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT), podrán consultarse en el Repositorio Institucional de la Universidad Autónoma de Chiapas (RIUNACH).

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de noviembre del año 2024.

**Diana Laura Trujillo Condado**

Nombre y firma del Tesista o Tesistas

Boulevard Belisario Domínguez km1081, Sin Número Terán, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C.P. 29050 Teléfono (961) 6155504 y (961) 615 1321 Página web: [www.biblioteca.unach.mx](http://www.biblioteca.unach.mx)  
 Correo electrónico: [arturo.sanchez@unach.mx](mailto:arturo.sanchez@unach.mx)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS  
 FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN. CAMPUS I  
 COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
 MAESTRÍA EN GESTIÓN PARA EL DESARROLLO

## **AGRADECIMIENTOS**

**Doy infinitas gracias a Dios por permitirme vivir este día, ser mi guía y sostén en este camino, iluminando cada paso hacia la culminación de esta etapa.**

**A mis padres, por apoyarme en todo momento, por los valores que me han inculcado y estar siempre para mí.**

**A mis vecinos, que me apoyaron desde el principio y estuvieron ahí dándome ánimos.**

**A mi sobrina Karemy ¡Gracias nena! Talvez no te has dado cuenta, pero tú eres mi motor y el motivo para tratar de ser mejor cada día.**

**A mis maestros y mi asesor de tesis el Dr. José Luis Buenrostro de León, Gracias por su esfuerzo y dedicación, por el apoyo y toda la paciencia que me tuvo. ¡Muchas gracias!**

**A mis amigos por confiar y creer en mí.**

## INDICE

|                                                                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Introducción.....</b>                                                                                                   | <b>7</b>  |
| <b>Capítulo I Marco Contextual .....</b>                                                                                   | <b>8</b>  |
| <b>I.1 Entorno Mundial .....</b>                                                                                           | <b>8</b>  |
| <b>I.2 Entorno Nacional.....</b>                                                                                           | <b>9</b>  |
| <b>I.3 Planteamiento del Problema.....</b>                                                                                 | <b>10</b> |
| <b>I.4 Justificación .....</b>                                                                                             | <b>10</b> |
| I.4.1 Pertinencia.....                                                                                                     | 11        |
| I.4.2 Relevancia .....                                                                                                     | 11        |
| I.4.3 Factibilidad.....                                                                                                    | 11        |
| <b>I.5. Objetivos .....</b>                                                                                                | <b>12</b> |
| I.5.1 Objetivo General .....                                                                                               | 12        |
| I.5.2 Objetivos Específicos.....                                                                                           | 12        |
| <b>Capitulo II. Marco Teórico del Beneficiario Controlador .....</b>                                                       | <b>13</b> |
| <b>II.1 Antecedentes Históricos.....</b>                                                                                   | <b>13</b> |
| <b>II.2. Dictamen de la Iniciativa de la Reforma 2022 .....</b>                                                            | <b>14</b> |
| <b>II.3 Marco Legal. ....</b>                                                                                              | <b>23</b> |
| II.3.1 Concepto de Beneficiario Controlador.....                                                                           | 23        |
| II.3.2. Figura Beneficiario Controlador en la “LFPIORPI” y sus Obligaciones. ....                                          | 24        |
| II.3.3 Envío de Información del Beneficiario Controlador a la SHCP .....                                                   | 26        |
| II.3.4 Aspecto Legal .....                                                                                                 | 29        |
| II.3.5. Cumplimiento de Obligaciones por Parte de Personas Morales, Fideicomisos,<br>Figuras Jurídicas y de Terceros.....  | 30        |
| <b>II.4. Especifico .....</b>                                                                                              | <b>33</b> |
| II.4.1. Figura de Beneficiario Controlador en la Legislación Fiscal 2022.....                                              | 33        |
| II.4.2. Criterios Para la Determinación de la Condición de Beneficiario Controlador de<br>las Personas Morales. ....       | 34        |
| II.4.3. Mecanismos Para Identificar, Obtener y Conservar la Información Actualizada<br>Sobre Beneficiario Controlador..... | 35        |
| II.4.4. Sujetos Obligados para Identificar y Presentar Avisos al SAT.....                                                  | 37        |
| II.4.5 Información y Documentos de las Empresas Obligadas que se Debe Analizar .                                           | 38        |
| II.4.6. Aviso de Privacidad a Beneficiario Controlador: Obligación Central .....                                           | 40        |
| <b>II.5. Manual de Procesos y Controles Internos de Beneficiario controlador .....</b>                                     | <b>41</b> |

|                                                                                                                                                               |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| II.5.1. Proceso de Identificación de Beneficiario Controlador .....                                                                                           | 42        |
| II.5.2. ¿Quién Debe Ser el responsable de la Identificación del beneficiario controlador? .....                                                               | 42        |
| II.5.3. ¿Cómo Identificar a los Beneficiarios Controladores Directos? .....                                                                                   | 43        |
| II.5.4. Identificando a los Beneficiarios Controladores Indirectos y las Cadenas de Control y Cadenas de Titularidad .....                                    | 43        |
| II.5.5. Formas Para Obtener la Información .....                                                                                                              | 44        |
| II.5.6. Medios Para Registrar a Información .....                                                                                                             | 44        |
| II.5.7. Verificar, Validar, Conservar y actualizar la Información.....                                                                                        | 44        |
| II.5.8. Realizar la Documentación de Controles Internos.....                                                                                                  | 45        |
| II.5.9 Evaluación Sobre Los Controles Internos .....                                                                                                          | 46        |
| <b>II.6. Facultades de Comprobación.....</b>                                                                                                                  | <b>52</b> |
| II.6.1. Nuevo Requisito para obtener una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones de fiscales en Sentido Positivo .....                                        | 52        |
| II.6.2. Facultades de Gestión y de Comprobación con el Objeto de Verificar el Cumplimiento De Obligaciones en Materia de Dicho Beneficiario Controlador. .... | 53        |
| II.6.3 Visita Domiciliaria y Revisión De Gabinete.....                                                                                                        | 53        |
| II.6.4. Infracciones y Sanciones .....                                                                                                                        | 55        |
| <b>CAPITULO III. Metodología o Propuesta a Implementar .....</b>                                                                                              | <b>57</b> |
| <b>III.1. Monografía .....</b>                                                                                                                                | <b>57</b> |
| <b>III.2. Estudio de Caso .....</b>                                                                                                                           | <b>58</b> |
| <b>III.3 Estudio Descriptivo .....</b>                                                                                                                        | <b>58</b> |
| <b>III.4 Estudio Transeccional .....</b>                                                                                                                      | <b>59</b> |
| <b>III.5 Población .....</b>                                                                                                                                  | <b>61</b> |
| <b>III.6 Muestra.....</b>                                                                                                                                     | <b>61</b> |
| <b>CAPITULO IV. Resultados y Experiencias .....</b>                                                                                                           | <b>62</b> |
| <b>Conclusiones.....</b>                                                                                                                                      | <b>62</b> |
| <b>Recomendaciones.....</b>                                                                                                                                   | <b>62</b> |
| <b>Sugerencias.....</b>                                                                                                                                       | <b>63</b> |
| <b>Referencias.....</b>                                                                                                                                       | <b>64</b> |
| <b>Anexo Unico .....</b>                                                                                                                                      | <b>65</b> |

## ABREVIATURAS EMPLEADAS

**L.F.P.I.O.R.P.I.** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

**G.A.F.I.** Grupo de acción financiera internacional

**P.L.D.** Prevención Lavado de dinero

**T.I.I.F.F.** Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales

**O.E.C.D.** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**G.20** Grupo de los 20

**B.C.** Beneficiario Controlador

**C.F.F.** Código Fiscal de la Federación

**R.M.F.** Reforma Miscelánea fiscal

**L.F.P.D.P.P.P.** Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares

**L.G.S.M.** Ley general de sociedades mercantiles

**C.P.E.U.M.** Constitución Política de los estados unidos mexicanos

**D.O.F.** Diario Oficial de la federación

**S.A.T.** Servicio de administración Tributaria

**C.F.P.C.** Código fiscal de procedimientos civiles

## Introducción

Con lo obtenido en la resolución miscelánea fiscal que surte efecto en enero 2022, particularmente los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies, del C.F.F. Las sociedades mercantiles, así como entidades jurídicas contraen una obligación fiscal nueva que se relaciona con investigar quien es el B.C. en la entidad con la intención de eludir el blanqueamiento de activos.

**En el capítulo I** En el presente trabajo se aborda el marco contextual donde se establece el enfoque del objeto de estudio en el ámbito internacional, nacional y estatal, identificando el planteamiento del problema y dando a conocer la pertinencia y factibilidad de llevar a cabo este proyecto como caso de estudio.

En el **capítulo II** Referente al desarrollo del marco teórico que es la parte fundamental del presente trabajo de investigación el cual se menciona el origen que tiene la figura de beneficiario controlador desde sus orígenes del 2013 en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y del grupo de acción financiera internacional, abordando dicho tema entre el derecho fiscal y la prevención de lavado de dinero dando a conocer su fundamentación legal y los criterios utilizados para identificarlos.

En el mismo orden de ideas, se explica en el **Capítulo III** durante el desarrollo de la metodología empleada en la presente tesina, además de la estrategia metodológica, con el fin de cumplir con los objetivos planteados, al mismo tiempo, de validar o descartar las hipótesis propuestas en esta investigación.

La presente tesina en el capítulo **IV** nos arrojó los resultados que se obtuvieron de los instrumentos de medición y un manual de políticas y procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de beneficiario controlador y no incurrir en sanciones y multas.

## **Capítulo I Marco Contextual**

Como preámbulo, se abordará el contexto mundial, nacional y local, en el cual se desarrolló el presente trabajo de investigación.

### **I.1 Entorno Mundial**

En los últimos años la información sobre los beneficiarios finales a nivel internacional es una de las principales herramientas utilizadas para la lucha de la evasión fiscal y el blanqueamiento de capitales. Peschetz y Reisenhofer (2022) plantean que los delincuentes han logrado ingresar usando estos métodos y han llevado a cabo intrincados esquemas para ocultar su verdadera identidad, el origen y el destino de sus recursos es por ellos que la figura del beneficiario controlador surge a raíz de la presión de la organización para el aporte y el desarrollo económico para combatir estas prácticas indebidas, con la emisión del reporte su finalidad es otorgar un marco para obtener datos reales sobre esta figura en efectos fiscales, la intención de la organización para la cooperación y el desarrollo económico es contar con un control que le permitan implementar todo lo relacionado con el término de esta figura jurídica en los marcos legales de los países al que pertenecen y con ello tener la falta de datos y/o información que existe, la intención es atender las recomendaciones internacionales de transparentar a las personas jurídicas para la identificación de beneficiarios finales y eludir el uso inadecuado de estas, impuestas por el G.A.F.I a lo cual integran una estructura a nivel mundial con medidas completas y solidas que todo el territorio deberán poner en práctica situaciones propias para eliminar dichos delitos ya que lo más común es utilizar el dinero con origen ilícito para transformarlo en licito.

## **I.2 Entorno Nacional**

Hoy en día, el saber quién tiene el mando dentro de la entidad jurídica es realmente difícil saberlo por lo tanto se debe realizar controles para asignar responsabilidades en las estructuras jerárquicas, esto sería de mucha ayuda para el fisco. Actualmente, el servicio de administración tributaria cuenta con un esquema denominado responsabilidad solidaria, esto ayuda a saber quién será la persona encargada que estará al frente y deberá responder en las cuestiones fiscales ante dicha autoridad.

Es por eso, el nuevo concepto de beneficiario controlador que se adicionó al código fiscal de la federación entrando en vigor el 01 de enero de 2022 en México adicionando ciertas reglas de la resolución miscelánea fiscal.

Este concepto fue implementado tras diversos acuerdos obtenidos por el país sobre la T.I.I.F.F., organizado por la OCDE.

Según Barrera y Mandujano (2022):

Este concepto ya existía en la legislación del país, pero estaba regulado únicamente en materia de prevención de lavado de dinero. En cambio, en esta nueva practica se regulan las diversas disposiciones en materia fiscal que obligan a las personas morales o asociaciones en participación a validar y conservar la información de personas físicas que reciban un beneficio durante su participación en ellos, así mismo se acrecentó las normas de valuación para garantizar los estándares mínimos de transparencia con la finalidad de prevenir la evasión fiscal, lavado de dinero, el terrorismo entre otras. (p. 48)

### **I.3 Planteamiento del Problema**

Con el presente trabajo se pretende aportar un manual de cumplimiento donde establezca las políticas y procedimientos para identificar al beneficiario controlador.

La empresa objeto de estudio, está constituida como persona moral. Está considerada como un negocio familiar conformada por 5 hermanos accionistas, por lo tanto tienen participación en la figura jurídica, cada uno tiene un porcentaje accionario y un cargo dentro de la misma entidad, todo está estipulado en el acta constitutiva y actas de asambleas, pero no se cuenta con un manual de procedimientos y tampoco con un expediente con los datos y documentación personal necesaria de cada socio y a partir del 2022 es de suma importancia contar con los datos personales e identificar al beneficiario controlador porque esa información se tendrá que presentar al SAT en el momento que sea solicitado, con ello se evitarán multas y sanciones ya que estas ascienden desde los \$562,250.00 hasta \$2,249,000.00 También aplica multa si se presenta información incorrecta y desactualizada.

Con respecto a lo anterior se configura la siguiente pregunta central:

¿Qué información se debe integrar como parte de la contabilidad con respecto al beneficiario controlador?

### **I.4 Justificación**

La razón por la que elegí este tema es para aportar un panorama del principal cambio que se presenta en las sociedades mercantiles con motivo de la entrada en vigor de las Reformas Fiscales del 2022 y su impacto en la parte fiscal que estas reformas causan, en concreto se planea implementar en la empresa objeto de estudio las políticas y procedimientos para identificar, verificar y validar adecuadamente al Beneficiario Controlador de las personas

morales, aún no se cuenta con la información completa que requiere la autoridad y se desea aportar esta información y desarrollarlo en la misma entidad.

El no cumplir con los requisitos que señala la ley conlleva a sanciones y multas, así que la organización está de acuerdo y proporcionará la información necesaria para la dar por cumplida esta obligación.

#### **I.4.1 Pertinencia**

Se considera pertinente realizar este trabajo de investigación y llevarlo a cabo en la empresa objeto de estudio y realizar los procedimientos que deben seguir en materia fiscal.

De tal manera que, es oportuno el momento para proporcionar información ya que los socios de la entidad desconocen el tema totalmente por lo consiguiente no tienen identificado al o a los Beneficiarios Controladores y podrían incurrir en sanciones y multas.

#### **I.4.2 Relevancia**

Es de suma relevancia hablar de las nuevas Reformas Fiscales que entraron en vigor en el año 2022 ya que se introdujo una nueva obligación fiscal para los contribuyentes la de identificar y reservar la información del beneficiario controlador, pero ¿se conoce quién es el beneficiario controlador? ¿Cuáles y cuantas son las obligaciones fiscales que debe de cumplir el contribuyente? Esto y más deben conocer todas las personas morales para que su figura jurídica no sea utilizada ilegalmente.

#### **I.4.3 Factibilidad**

Es factible ejecutar los objetivos planteados en este proyecto, tomando en cuenta que, la persona moral está de acuerdo y acepta ser objeto de estudio dentro de la entidad comercial, así mismo proporcionará información como los libros contables, información fiscal, acta constitutiva, poder notarial, actas de asambleas ordinarias y extraordinarias.

Así mismo estando de acuerdo en que los socios de esta sean entrevistados para poder llevar a cabo el proyecto y con base a eso elaborar un manual de control interno para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

### **I.5. Objetivos**

A continuación, se da a conocer un objetivo general y 3 objetivos específicos.

#### **I.5.1 Objetivo General**

Determinar si la empresa objeto de estudio ubicada en la ciudad de Tapachula, Chiapas cuenta con políticas y procedimientos que le permitan identificar la figura del Beneficiario Controlador y cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del código fiscal de la federación (2024) , así como proponer un manual de control interno para el cumplimiento de las obligaciones relativas a esta nueva figura fiscal.

#### **I.5.2 Objetivos Específicos**

1. Identificar si la empresa objeto de estudio cuenta con políticas y procedimientos para el cumplimiento de la obligación de identificar al Beneficiario Controlador.
2. Determinar si la empresa conoce las obligaciones relativas a la figura de Beneficiario Controlador.
3. Proponer un manual de políticas y procedimientos de control interno para cumplir con las obligaciones fiscales de la figura Beneficiario Controlador.

## **Capítulo II. Marco Teórico del Beneficiario Controlador**

Seguidamente se hablará de las fuentes teóricas en las que se desarrolló el presente trabajo de investigación.

### **II.1 Antecedentes Históricos**

Para el desarrollo de este proyecto de investigación se encontró información de cómo se fue abriendo paso y se creó el grupo de acción financiera internacional para combatir el problema de lavado de dinero.

De acuerdo a la revista digital que emitió la procuraduría de la defensa del contribuyente en el tema: El beneficiario Controlador en el sistema tributario mexicano: alcances y efectos jurídicos nos menciona lo siguiente:

En el año 1989 se funda el grupo de acción financiera internacional, Este es un organismo intergubernamental que promueve estándares internacionales para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y la evasión fiscal, en 1990 se dan a conocer las primeras 40 recomendaciones del GAFI que son los estándares internacionales más reconocidos que combaten el lavado de dinero, este organismo toma en cuenta como beneficiario final al contribuyente que tiene o dirige a otra persona o en su caso hace una operación y dentro de las recomendaciones 24 y 25 donde menciona sobre los criterios y la transparencia para asociar al o a los beneficiarios finales de personas y figuras jurídicas. (Placencia et al., 2022)

Estos hechos históricos se consideran en la iniciativa de Ley para el año 2022, considerando que el grupo de los 20 como así se le denominó hizo la invitación a examinar las tareas del Grupo Acción Financiera Internacional sobre el criterio de esta figura, con la finalidad

de tener siempre disponible la información con respecto de los contribuyentes y entidades jurídicas.

Por otra parte, Hasta el año 2021 el tema de Beneficiario Controlador no había tenido el punto de atención que se merecía, esta obligación ya existía desde el año 2013 fecha en que entró en vigor la Ley Federal para la Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y surge debido a la necesidad de implementar y dar cumplimiento a los estándares internacionales del grupo de acción financiera internacional.

Desde los inicios del año 2022 comenzamos a escuchar con mayor frecuencia el término de “Beneficiario Controlador” en diversos foros de opinión profesional, revistas, libros, artículos y más que nada en cursos de reformas fiscales y legales.

La Reforma Fiscal 2022, que entró en vigor el 01 de enero de dicho año llegó con diversos cambios y con ello una nueva obligación fiscal que ha tomado mucha fuerza ya que a inicios de ese año hubo algunos cambios significativos al Código Fiscal de la Federación donde aquellas personas que controlan las empresas específicamente hablando de personas morales tienen que presentar información al SAT cuando así sea solicitada, esto surge de una necesidad de evitar multas por evasión fiscal.

## **II.2. Dictamen de la Iniciativa de la Reforma 2022**

Con fecha 8 de septiembre de 2021 sale publicado las iniciativas del ejecutivo federal reformando diversas leyes, una de ellas el código fiscal de la federación.

Así mismo, México ha decidido llevar a cabo nuevos mecanismos con el fin de cumplir con las recomendaciones que señala el GAFI respecto a la figura de beneficiario controlador, por lo tanto, dentro de la exposición de motivos de la reforma fiscal 2022 al Código Fiscal de la

Federación se detalla la necesidad de cumplir con los compromisos que se tienen como país a nivel internacional sobre este tema.

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS EXPOSICION DE MOTIVOS

Ciudad de México, miércoles 8 de septiembre de 2021.

INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL Gaceta No. 5864-D.

### Figura 1

*Exposición de motivos*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter por su digno conducto, ante esa Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, del Código Fiscal de la Federación y Otros Ordenamientos**, al tenor de la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Ejecutivo Federal a mi cargo convencido de la importancia y trascendencia que tiene continuar con la política que consolide la transformación del país, reitera su compromiso de no crear nuevos impuestos, así como de combatir frontalmente la corrupción y la impunidad.

La experiencia de la administración tributaria dirige las decisiones de gobierno a seguir impulsando medidas con el objetivo de simplificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y al mismo tiempo fortalecer las herramientas con las que cuentan las autoridades para asegurar el debido cumplimiento de las normas tributarias, incluyendo las relativas al ejercicio de facultades de gestión tributaria.

La recaudación y administración de las contribuciones es una de las actividades inmanentes del Estado. Correlativamente, el pago de las

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021)

## Figura 2

### *Exposición de motivos*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

mismas constituye la aportación de los ciudadanos para sufragar el gasto público.

Dada la importancia de dicha actividad, se demanda del Estado ejercite sus atribuciones con eficiencia, legalidad, transparencia y rendición de cuentas; mientras que del contribuyente se espera honestidad, cumplimiento oportuno y solidaridad.

La pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) motivó que todos los países del mundo realizaran ajustes o rediseñaran sus políticas públicas para atender los requerimientos extraordinarios que se originaron.

Así, el Gobierno de México fortaleció y amplió los programas sociales de apoyo directo a la población más necesitada a efecto de contrarrestar los efectos negativos de la situación.

Por otro lado, habida cuenta de una mayor demanda de recursos públicos para atender las necesidades de salud pública y fortalecer los programas sociales, el Servicio de Administración Tributaria implementó un programa de fiscalización y cobro de adeudos fiscales de los grandes entes económicos del país, que permitió rebasar la meta de recaudación fijada para el ejercicio fiscal 2020 y cumplir con la esperada para 2021. Asimismo, aún y con las contrariedades derivadas de la pandemia, se recibieron, procesaron, analizaron y resolvieron oportunamente las solicitudes de devolución de los contribuyentes.

Las dificultades enfrentadas y los resultados obtenidos han reforzado la convicción del Ejecutivo Federal a mi cargo de que no es necesario aumentar los impuestos o crear nuevos, y que la justicia tributaria se logra cuando el pago correcto y oportuno de las contribuciones no depende de las estrategias fiscales o legales implementadas por quienes tienen acceso a ellas.

II

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021).

### Figura 3

#### Exposición de motivos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

De igual forma, tomando en cuenta que nuestro sistema tributario se basa en la autodeterminación por parte de los contribuyentes y que la mayoría de ellos no cuentan con capacidad administrativa para determinar las contribuciones a su cargo con base en disposiciones que prevén regímenes fiscales complejos y que para muchos de ellos el cumplimiento tributario implica la necesidad de recurrir a la asesoría o gestoría, se deben impulsar regímenes que permitan a los ciudadanos contribuir al gasto público de una manera rápida, práctica y sencilla.

Esta facilitación, sin duda, permite incrementar la base de contribuyentes y evitar la informalidad, toda vez que los ciudadanos se ven mayormente motivados a cubrir sus contribuciones cuando no tienen que cumplir con múltiples obligaciones formales y pueden hacerlo, sin asesoría, mediante herramientas sencillas.

En ese sentido, cobra vital importancia facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales mediante la incorporación de regímenes fiscales simplificados basados en la confianza ciudadana y el aprovechamiento de los medios tecnológicos, así como otorgar certeza jurídica a los contribuyentes dando mayor claridad en la aplicación de las disposiciones tributarias.

En ese contexto, la propuesta que se formula a esa Soberanía se basa en la confianza en la ciudadanía y tiene como principales objetivos la simplificación administrativa y el reforzamiento de la certeza jurídica, para lograr un más eficiente y equitativo sistema tributario mexicano, que inhiba la evasión y elusión fiscales, en estricto apego a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad tributaria previstos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, se plantean diversas modificaciones al marco jurídico actual, como se detalla a continuación:

III

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021).

## Figura 4

### *Exposición de motivos*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

La implementación efectiva del estándar de intercambio automático de información, así como de los acuerdos amplios de intercambio de información que México tiene en vigor y que autorizan el intercambio automático de información financiera en materia fiscal, así como de los acuerdos interinstitucionales firmados con fundamento en ellos, requiere la coordinación entre diversas autoridades que están vinculadas funcionalmente, derivado de la aplicación de otros ordenamientos que, si bien tienen otras finalidades y se relacionan con otros bienes jurídicos, son coincidentes en este aspecto, tal es el caso de las disposiciones para contrarrestar el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

En este contexto, se somete a consideración de esa Soberanía que para efectos del referido artículo 32-B Bis del Código, el Servicio de Administración Tributaria pueda celebrar convenios para que esté en posibilidad de coordinar sus acciones de implementación efectiva con otras dependencias.

#### **26. Regulación en materia de beneficiario controlador**

A fin de garantizar condiciones de igualdad y dar respuesta al llamado del Grupo de los Veinte (G20) que invitaba a remitirse a los trabajos del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) sobre el concepto de beneficiario controlador, el Foro Global sobre Transparencia e Intercambio de Información con Fines Fiscales (Foro Global) reforzó su norma de intercambio de información bajo petición, de cara a la segunda ronda de evaluaciones del Grupo de Revisión entre Pares, introduciendo en sus evaluaciones el concepto de beneficiario controlador, tal y como lo definió el GAFI.

Derivado de los acuerdos del Foro Global se introdujo el requisito de que la información del beneficiario controlador estuviera disponible para efectos del Estándar de Intercambio de Información Previa Petición con

CXVI

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021).

## Imagen 5

### *Exposición de motivos*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

respecto de personas, estructuras jurídicas relevantes y cuentas bancarias.

Tanto el GAFI como el Foro Global tienen el mandato de evaluar a los países para confirmar la disponibilidad y la accesibilidad por parte de las autoridades tributarias de información confiable y actualizada sobre los beneficiarios controladores, de los vehículos jurídicos que sean empleados en cada país, por ejemplo, sociedades mercantiles, sociedades de personas, fideicomisos, fundaciones, entre otras, ya que esta información es relevante para combatir la evasión fiscal, el financiamiento del terrorismo y el lavado de activos, es decir, las transacciones y operaciones complejas que permiten utilizar dinero de origen ilícito con una apariencia de licitud.

Con el objetivo de combatir dichas transacciones y operaciones, así como para efectos de intercambiar información, las administraciones tributarias deben tener acceso en tiempo y forma a la identidad de los beneficiarios controladores de todas las personas jurídicas y figuras jurídicas constituidas en el territorio, lo cual se traduce en la obligación por parte de las autoridades de garantizar la disponibilidad y el acceso a dicha información, además de ser correcta y estar actualizada.

Adicionalmente, la disponibilidad de la información sobre los beneficiarios controladores constituye un elemento clave de los estándares de transparencia fiscal internacional y se ha convertido en uno de los principales temas para fines del intercambio de información previa petición, debido a ello, este elemento ha sido incluido en las evaluaciones conducidas por el Foro Global; evaluaciones en las que eventualmente México participará en calidad de país evaluado. En consecuencia, es un compromiso ineludible que nuestro país cuente con un marco jurídico que garantice el cumplimiento de los estándares mínimos de transparencia.

CXVII

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021).

## Figura 6

### Exposición de motivos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

El concepto de beneficiario controlador del GAFI, adoptado por el Foro Global, es el marco de referencia para todas las administraciones y debe entenderse como la persona o grupos de personas físicas que efectivamente controlen o se beneficien económicamente de una persona jurídica o figura jurídica, dicho control o beneficio económico se puede ejercer teniendo un porcentaje importante de las acciones de la entidad, o bien, ese porcentaje representa una participación significativa del derecho a voto o de la capacidad para nombrar o remover a los miembros directivos de la entidad.

En este contexto se somete a consideración de esa Soberanía adicional en el Código Fiscal de la Federación los artículos 32-B Ter, 32-B Quater y 32-B Quinquies para establecer la obligación respecto de las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, de obtener y conservar, como parte de su contabilidad y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, la información relativa a sus beneficiarios controladores en forma fidedigna, completa y actualizada.

Lo anterior, con la finalidad de que la administración tributaria cumpla los estándares internacionales que exigen niveles de transparencia mínimos en relación con los beneficiarios controladores de sociedades mercantiles, fideicomisos y otras figuras jurídicas con fines fiscales. En ese sentido, para los evasores de impuestos y otros infractores de la ley resultará más difícil ocultar sus actividades delictivas y los fondos ilícitos en jurisdicciones donde este tipo de norma, objeto de esta propuesta, se ha puesto en marcha en su totalidad.

Adicionalmente, los estándares internacionales de transparencia que se han precisado previamente requieren que la legislación de la jurisdicción evaluada contemple sanciones disuasorias ante el incumplimiento de obligaciones por parte de las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos, así como

CXVIII

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021).

## Figura 7

### Exposición de motivos



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica.

En este sentido, se somete a consideración de esa Soberanía la adición de los artículos 84-M y 84-N al Código Tributario, que prevén los supuestos de infracciones y sanciones en materia de beneficiario controlador.

#### **27. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales**

En congruencia con las propuestas para incorporar la regulación de beneficiario controlador y como parte de un adecuado marco de implementación que garantice el cumplimiento de los sujetos obligados por la norma, se propone incluir como un supuesto para obtener la opinión positiva del cumplimiento, el que se observen todas las obligaciones que se están adicionando con motivo de la reforma en dicha materia, para lo cual se plantea adicionar la fracción IX al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Respecto del procedimiento para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, se plantea especificar que otras autoridades fiscales federales, como el Instituto Mexicano del Seguro Social, podrán establecer el procedimiento correspondiente, para lo cual se somete a consideración de esa Asamblea reformar el artículo 32-D, noveno párrafo, del Código Fiscal de la Federación.

Por último, se plantea a esa Soberanía reformar el décimo párrafo del citado artículo 32-D, con la finalidad de aclarar que los proveedores de los entes públicos, partidos políticos, fideicomisos, fondos, sindicatos o personas físicas o morales, a que se refiere dicho precepto, están obligados a autorizar a las autoridades fiscales federales en materia de seguridad social, para que hagan público el resultado de la opinión del cumplimiento, a través del procedimiento que al efecto se establezca.

CXIX

Nota: Gaceta parlamentaria emitida en el Palacio Legislativo de San Lázaro, de la Ciudad de México el miércoles 8 de septiembre de 2021, con número 5864-D. Fuente: Diario Oficial de la federación (2021).

### II.3 Marco Legal.

El fundamento legal que rige a la figura del Beneficiario Controlador se puede encontrar en el Código Fiscal de la Federación 2024 en sus nuevos artículos: el art. 32-B Ter, 32-B Quater Y 32-B quinquies en correlación las Reglas 2.8.1.20 a la 2.8.1.23 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 publicado el pasado 12 de noviembre de 2021 por el D.O.F. así también en los artículos del mismo Código Fiscal de la Federación 2024 84-M y 84-N.

#### II.3.1 Concepto de Beneficiario Controlador

Sobre las definiciones de este concepto como número uno se debe resaltar, sin embargo, la Ley del ISR 2024 no lo especifica, un elemento constitutivo sobre la figura jurídica en todas las leyes menciona que es una persona física y para nada una jurídica, según el art. 32 B Quater del Código Fiscal de la Federación 2024 nos dice lo siguiente:

**Artículo 32-B Quáter.** *Para efectos de este Código se entenderá por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que:*

*I. Se entiende por beneficiario controlador a la persona física o grupo de personas físicas que directamente o por medio de otra u otras o de cualquier acto jurídico, obtiene u obtienen el beneficio derivado de su participación en una persona moral. (Camara de diputados, 2024)*

Lo que nos da a entender este párrafo es que se le denomina beneficiario controlador a la persona física que tiene el poder o más bien le llamemos que tiene el control mayoritario en la entidad jurídica y toma las decisiones en la misma.

### **II.3.2. Figura Beneficiario Controlador en la “LFPIORPI” y sus Obligaciones.**

El cumplimiento de la Ley anti lavado sigue generando muchos cuestionamientos, dentro de estos se encuentra dicho tema pues a pesar de que existe una definición legal aún no queda claro el mecanismo exacto para identificarlo.

De acuerdo con la fracción III del artículo 3 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita vigente en el año 2024 define el concepto de esta figura.

**Artículo 3.** *Para los efectos de esta ley, se entenderá por:*

*III. Beneficiario Controlador, a la persona o grupo de personas que:*

*a) Por medio de otra o de cualquier acto, obtiene el beneficio derivado de éstos y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio, o*

*b) Ejerce el control de aquella persona moral que, en su carácter de cliente o usuario, lleve a cabo actos u operaciones con quien realice Actividades Vulnerables, así como las personas por cuenta de quienes celebra alguno de ellos. Se entiende que una persona o grupo de personas controla a una persona moral cuando, a través de la titularidad de valores, por contrato o de cualquier otro acto, puede:*

*i) Imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, socios u órganos equivalentes, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, administradores o sus equivalentes;*

*ii) Mantener la titularidad de los derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento del capital social, o*

*iii) Dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la misma. (Camara de Diputados, 2024)*

Este artículo establece que el Beneficiario Controlador se refiere a una persona o grupo que se beneficia de él a través de otras personas o mediante cualquier acto y en última instancia controla al beneficiario y ejerce el derecho a usar, disfrutar, gozar o disponer de bienes o servicios; para una persona jurídica.

Por otro lado, en el Artículo 18. De esta misma Ley manifiesta las obligaciones de los contribuyentes obligados.

**Artículo 18.** *Quienes realicen las Actividades Vulnerables a que se refiere el artículo anterior tendrán las obligaciones siguientes:*

**III.** *Solicitar al cliente o usuario que participe en Actividades Vulnerables información acerca de si tiene conocimiento de la existencia del dueño beneficiario y, en su caso, exhiban documentación oficial que permita identificarlo, si esta obrare en su poder; en caso contrario, declarará que no cuenta con ella. (Camara de Diputados, 2024)*

La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita vigente en el año 2024 no puntualiza de manera exacta que se tiene que identificar y validar la información del Beneficiario Controlador incluso cuando esta autoridad hace revisiones por motivos de prevención lavado de dinero se considera cumplida esta obligación si el cliente declara que existe esta figura y no cuenta con la documentación oficial que permita identificarlo, esto es lo que nos da a entender en el artículo 18 fracción III porque ahí nos habla de “solicitar” y si es que tiene conocimiento de ello y en caso de no saberlo podrá declarar que no cuenta con la información, de modo contrario para el Código Fiscal de la Federación 2024 esto no es procedente y se daría por incumplida dicha obligación y procede a multa.

### II.3.3 Envío de Información del Beneficiario Controlador a la SHCP

La siguiente disposición se establece en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita vigente en el año 2024 con respecto al envío de la información y documentación del Beneficiario Controlador en la presentación de los avisos:

*Artículo 23. Quienes realicen Actividades Vulnerables de las previstas en esta Sección presentarán ante la Secretaría los Avisos correspondientes, a más tardar el día 17 del mes inmediato siguiente, según corresponda a aquel en que se hubiera llevado a cabo la operación que le diera origen y que sea objeto de Aviso. (Camara de Diputados, 2024)*

Este artículo menciona según la LFPIORPI vigente en el año 2024 “actividades vulnerables de las previstas en esta sección” (p.17). Se refiere a las 16 fracciones que nos señala el artículo 17 de esta ley de que actividades son consideradas vulnerables y una de ellas es beneficiario controlador, además que también habla de los notarios públicos como actividad vulnerable.

**Artículo 24** *La presentación de los Avisos se llevará a cabo a través de los medios electrónicos y en el formato oficial que establezca la Secretaría.*

*Dichos Avisos contendrán respecto del acto u operación relacionados con la Actividad Vulnerable que se informe, lo siguiente:*

*II. Datos generales del cliente, usuarios o del Beneficiario Controlador, y la información sobre su actividad u ocupación de conformidad con el artículo 18 fracción II de esta Ley.*

*A los notarios y corredores públicos se les tendrán por cumplidas las obligaciones de presentar a los avisos correspondientes mediante el sistema electrónico por el que informen o presenten las declaraciones y avisos a que se refiere las disposiciones fiscales federales. (Camara de Diputados, 2024)*

De acuerdo con lo que nos da a entender este artículo los beneficiarios contralores con ayuda de los notarios públicos deberán presentar la información oficial que solicita la autoridad fiscal por medios electrónicos y deberá presentarse en tiempo y forma el 17 del mes inmediato siguiente. Por lo tanto, se sugiere que entren en el siguiente link:

[https://loginsppld.sat.gob.mx/nidp/idff/sso?id=eFirmaSA&sid=0&option=credentia  
l&sid=0&target=https%3A%2F%2Fsppld.sat.gob.mx%2Fsppld%2F](https://loginsppld.sat.gob.mx/nidp/idff/sso?id=eFirmaSA&sid=0&option=credentia&sid=0&target=https%3A%2F%2Fsppld.sat.gob.mx%2Fsppld%2F)

Una vez dado clic en el link, nos mandará a la plataforma de PLD y se deberá acceder con firma electrónica del contribuyente, ya dentro de la plataforma se da clic en la opción “sistema del portal en internet” como se muestra en las siguientes imágenes:

### Imagen 8

*Plataforma prevención de lavado de dinero*



Nota: Instructivo de los pasos a seguir para acceder correctamente a la plataforma

Fuente: Portal de Prevención de Lavado de Dinero [SPPLD] en internet.

## Imagen 9

### Plataforma Prevención de lavado de dinero

Inicio Sistema del Portal en Internet LFPIORPI Actividades Vulnerables Ámbito Internacional

Inicio > Sistema del Portal en Internet > SPPLD

### Sistema del Portal en Internet [SPPLD]

Usted que realiza Actividades Vulnerables podrá realizar el alta y registro; además de la presentación de Avisos e Informes, por medio del siguiente aplicativo:

[Acceso al Sistema del Portal en Internet \[SPPLD\]](#)

Para brindarte un mejor servicio, te informamos que el sistema del portal en Internet funciona las 24 horas, los 365 días del año.

Recuerda que el único medio para reportar Avisos de operaciones e Informes en cero es a través del Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero [SPPLD] en Internet, el cual te brinda las siguientes opciones:

Nota: Instructivo de los pasos a seguir para acceder correctamente a la plataforma

Fuente: Portal de Prevención de Lavado de Dinero [SPPLD] en internet.

## Imagen 10

### Plataforma prevención de lavado de dinero

gob.mx Trámites

## Acceso con e.firma

**Certificado (.cer):**

Ubicación del certificado

**Clave privada (.key):**

Ubicación de la llave privada

**Contraseña de clave privada:**

**RFC:**

RFC

Nota: Instructivo de los pasos a seguir para acceder correctamente a la plataforma

Fuente: Portal de Prevención de Lavado de Dinero [SPPLD] en internet.

### II.3.4 Aspecto Legal

Para poder entender que es una persona moral, tenemos el art. 25 del Código Civil Federal vigente en el año 2024 dice que son personas morales.

*Artículo 25.- Son personas morales:*

*I. La Nación, los Estados y los Municipios;*

*II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;*

*III. Las sociedades civiles o mercantiles;*

*IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;*

*V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;*

*VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.*

*VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736 (Camara de Diputados, 2024)*

En otras palabras, este artículo argumenta que toda entidad jurídica que requiera de los servicios de un notario público para su debida constitución es considerada una persona moral, independientemente si es con fines lucrativos o sin fines de lucro.

Cabe mencionar que también citaremos nuestra carta magna que se manifiesta en el art. 31 de la constitución política de los estados unidos mexicanos vigente en 2024 donde sostiene lo siguiente:

*Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos*

*IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes” (Camara de Diputados , 2024)*

Por lo tanto, la secretaría de hacienda y crédito público está en todo su derecho a sancionar con multas a las entidades jurídicas que no cumplan en tiempo y forma cuando se le sea requerida la información de la identificación del Beneficiario Controlador.

### **II.3.5. Cumplimiento de Obligaciones por Parte de Personas Morales, Fideicomisos, Figuras Jurídicas y de Terceros**

A partir del 01 de enero de 2022 entró en vigor las disposiciones fiscales que aplican a la figura de Beneficiario Controlador en las entidades jurídicas, así que para efectos del art. 32-B TER del CFF vigente en 2024 establece la obligación que todas las entidades jurídicas, deberán resguardar dentro de la empresa toda la información sobre esta figura y entregar al SAT cuando lo solicite, esto debe ser confiable, veraz, completa y actualizada del Beneficiario Controlador o los Beneficiarios Controladores según sea el caso.

Lo dispuesto en el 2do párrafo del art. 32 B TER del Código Fiscal de la Federación vigente en 2024, el SAT notificará a las personas morales; fiduciarias, fideicomitentes o fideicomisarios así como a otras personas relacionadas mediante el buzón tributario, así como lo señala el art. 134 del Código Fiscal de Federación 2024 lo cual se basa en que al contribuyente le llegará la notificación por medio del buzón tributario y el acuse de recibido será el documento digital que contenga la firma electrónica que indique el destinatario al abrir dicho documento y tendrá un lapso de 3 días para poder abrirlo en caso de que no lo haga se entenderá por notificado al 4to día en que le fue enviado ese aviso y a partir de ahí tendrá un plazo de 15 días

hábiles siguientes donde deberá proporcionar dicha información solicitada. El plazo podrá ser postergado por las autoridades fiscales por 10 días más siempre que exista una solicitud razonable para posponerlo y se realice antes de que se haya cumplido el plazo estipulado. (Camara de diputados, 2024).

Este artículo menciona también la obligación que tienen los terceros, en este caso son los Fedatarios Públicos que realizan el alta de entidades jurídicas y como resultado de su intervención, se les requerirá recopilar los datos necesarios para identificar a los Beneficiarios Controladores y confirmar su identidad a fin de proporcionarla a la autoridad competente que es el SAT cuando así lo requiera, en las formas y condiciones que determine este ente conforme lo establecido en reglas y también hay un plazo para presentar dicha información solicitada que consta de 15 días hábiles y en caso de necesitar una prórroga, el SAT les dará un lapso de 10 días adicionales, siempre y cuando sea justificada. La cámara de diputados (2024) menciona en el art. 32 B Quater del Código Fiscal de la Federación que también se entiende como Beneficiario Controlador el grupo de personas físicas que tienen control sobre la persona moral y/o fideicomiso ya sea directa o indirectamente cuando ejerzan control a través de titularidad de valores ya que por medio de un acto jurídico pueden imponer y realizar tomas de decisiones en asambleas, así como nombrar o destituir a los miembros del consejo de dirección, se entiende que estas personas ejercen el control cuando ejercen el voto respecto de más del 15% del capital social y también dirigen directa o indirectamente, la administración, las estrategias, políticas y procedimientos de cómo va a trabajar la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.

Ahora se abordará el tema de los fideicomisos y de acuerdo con lo que plantea la cámara de diputados en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito menciona en su artículo 381 lo siguiente:

*Artículo 381.- En virtud del fideicomiso, el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución fiduciaria. (Camara de Diputados, 2024)*

El fideicomiso no es una figura jurídica, pues se trata de un contrato donde hay acuerdo de voluntades donde lo celebran 3 partes:

El Fideicomitente: es el contribuyente ya sea una persona física o moral que transmite bienes ya sea dinero y/o regalías constituyendo formas de administración y su correcta asignación.

El Fiduciario: Es la entidad fiduciaria que obtiene y administra los bienes con la importante función de llevar a cabo las órdenes del fideicomitente.

El fideicomisario: Es la persona beneficiaria ya sea una persona física, persona moral, nacional o extranjera que recibe los bienes del fideicomitente por medio de un fiduciario.

El fideicomiso en efecto ha facilitado a muchos emprendedores, ya que la participación del fiduciario es un aval que cumple con los fines que los fideicomitentes y fideicomisarios que se han planteado, los bienes lo resguardan un fiduciario, con mínimas facultades.

Por lo tanto, en otros regímenes el fiduciario puede ser una persona manejable y vigilada, es una actividad que se puede manipular con facilidad, puede ser bienes o a las personas que se benefician con lo mismo, es por ello que a partir del ejercicio 2022 existe la obligación a cargo de las entidades jurídicas de conservar, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios como parte de la contabilidad de la empresa.

El fideicomitente o fideicomitentes, el fiduciario, el fideicomisario o fideicomisarios, así como cualquier otra persona que intervenga y que ejerza, en última instancia, el control efectivo en el contrato, aun de manera contingente, serán considerados beneficiarios

controladores. Para efectos de la aplicación de este artículo, el Servicio de Administración Tributaria puede emitir reglas generales, estas personas deberán actualizar dicha información durante los quince días siguientes a la fecha de inicio de la modificación de la materia. (Camara de diputados, 2024)

Este es otro tipo de Beneficiario Controlador que señala el Código Fiscal de la Federación 202 y la autoridad fiscal puede emitir reglas a través de las Resoluciones Misceláneas para tener mejor control sobre los Fideicomisos porque también es considerado como actividad vulnerable y de ese modo los Beneficiarios Controladores pueden tomar ventaja si no hay un control sobre la misma.

## **II.4. Especifico**

En este apartado conoceremos los puntos y mecanismos que indica la Resolución Miscelánea Fiscal 2022 y como dar cumplimiento en la figura de Beneficiario Controlador.

### **II.4.1. Figura de Beneficiario Controlador en la Legislación Fiscal 2022.**

Esta figura se desarrolla durante la lucha exigente del lavado de dinero, el objetivo es permitir que la autoridad fiscal competente identifique de manera clara y precisa quien controla a la persona jurídica, Fideicomiso u otra figura equivalente, es por ello por lo que se debe incluir en los manuales de cumplimiento normativo un modo de cumplimiento definido que considere lo constituido en el C.F.F. y en Reglas Misceláneas.

Dicha obligación tenemos que tomarla en cuenta en el manual de cumplimiento normativo, ya que también este es parte de la prevención como un derecho y su objetivo es disminuir las contingencias originadas por un incumplimiento de reglas deficientes, Por lo tanto, en este punto se dará a conocer las reglas para un cumplimiento adecuado a esta obligación,

necesariamente debe atenderse conforme a reglas de carácter general como lo son las Reglas Misceláneas para 2022 2.8.1.20, 2.8.1.21 y 2.8.1.22.

#### **II.4.2. Criterios Para la Determinación de la Condición de Beneficiario Controlador de las Personas Morales.**

A partir del 01 de enero de 2022 todas las sociedades mercantiles y las figuras relacionadas tienen la obligación de cumplimiento de relacionar, cerciorarse y ratificar de manera adecuada a la figura de B.C. La cámara de diputados (2022) plantea que en la Reforma Miscelánea Fiscal 2022 dejó muy en claro en la Regla 2.8.1.21 de como estos contribuyentes deberán aplicar lo que está estipulado en el art. 32B Quater en sus fracciones I y II de manera sucesiva, lo cual trata de los pasos a seguir para identificar a esta figura, en caso de aplicar la fracción I donde trata que la persona física tiene el poder y derecho del uso o goce, disfrute, aprovechamiento de bienes y servicios o una transacción a nombre de la persona moral dentro de la entidad jurídica por ejemplo si la ropa que usa esta persona física la paga la persona moral, si el vehículo que maneja está a nombre de la persona moral, si los gastos de su casa lo paga con el dinero de la misma o ya sea viajes, gastos personales y/o familiares lo mete como gastos de la empresa será considerado como el beneficiario controlador, esto es un tema delicado porque el SAT piensa que están haciendo algo indebido por medio de la entidad jurídica porque todos esos gastos personales se debe pagar con el propio dinero de la persona física, pero en caso que no sea identificado con este paso, así mismo la cámara de diputados (2022) procede a la fracción II con sus respectivos incisos.

La cámara de diputados (2022) plantea en la Reforma Miscelánea Fiscal 2022 que en la Fracción II inciso a), b) y c) nos da otra alternativa para identificar a esta figura y dice que es la persona física que tome las decisiones en las juntas de asambleas generales y pueda sustituir o nombrar a los miembros de la misma o también puede ser la persona física quien tenga el mayor porcentaje de participación en el capital de la entidad jurídica y si aun siguiendo estos pasos aún

no se sabe quién es el sujeto de la figura se tomará como B.C. a la persona física que tenga el encargo del único administrador.

#### **II.4.3. Mecanismos Para Identificar, Obtener y Conservar la Información Actualizada Sobre Beneficiario Controlador**

La cámara de diputados (2022) menciona en la Reforma Miscelánea Fiscal 2022, según la Regla 2.8.1.21 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 menciona que las personas morales, los notarios públicos, los corredores, los fideicomisos y/o cualquier otra persona física que intervenga en la creación de la figura jurídica deberán aplicar procedimientos de control interno para obtener información sobre la figura del Beneficiario Controlador porque el SAT se los puede requerir, A continuación se enlista y se define cual es la información que deben recabar estas personas según la Según la Regla Miscelánea Fiscal 2021 2.8.1.21.

*Regla Miscelánea Fiscal 2021 2.8.1.21.:*

*I. Identificar, verificar y validar adecuadamente al beneficiario controlador de las personas morales, los fideicomisos y de cualquier otra figura jurídica.*

*Para efectos de lo anterior, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, según corresponda, requerirán de la o las personas que puedan considerarse como Beneficiarios Controladores, conforme a lo dispuesto en el artículo 32-B Quáter del C.F.F. vigente en el año 2024 , para que revelen su identidad, y proporcionen la información que se detalla en la regla 2.8.1.22.*

*II. Obtener, conservar y mantener disponible la información fidedigna, completa, adecuada, precisa y actualizada acerca de los datos de la identidad del beneficiario controlador y demás datos que se establecen en la regla 2.8.1.22., para lo cual, las personas morales, las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos, así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, según corresponda, deben establecer*

*procedimientos para que la o las personas que puedan considerarse beneficiarios controladores les proporcionen información actualizada de su condición como tales, así como que les informen de cualquier cambio en su condición, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 32-B Quinquies, primer párrafo del CFF.*

*III. Conservar la información del beneficiario controlador, de la cadena de titularidad y de la cadena de control, la documentación que sirva de sustento para ello, así como la documentación comprobatoria de los procedimientos de control internos a que se refiere el primer párrafo de esta regla, durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF.*

*IV. Proporcionar, permitir el acceso oportuno de las autoridades fiscales y otorgarles todas las facilidades para que accedan a la información, registros, datos y documentos relativos a los beneficiarios controladores. Cuando el SAT requiera de los notarios, corredores y cualquier otra persona que intervenga en la formación o celebración de los contratos o actos jurídicos que den lugar a la constitución de personas morales o celebración fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica, información relativa a los beneficiarios controladores, lo hará a través de una solicitud de información que les notificará de conformidad con lo establecido en el artículo 134 del CFF.*

*(Camara de Diputados, 2021)*

es por ello que el artículo 32-B TER primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2024 hace hincapié que las entidades “están obligadas a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores” (p. 90). También están obligadas las personas morales y los fideicomisos a actualizar su información referente a esta figura cuando haya cambios importantes en la entidad como aumentos y/o disminución en la participación de los beneficiarios controladores dando aviso a la autoridad fiscal dentro los 15 días naturales.

#### **II.4.4. Sujetos Obligados para Identificar y Presentar Avisos al SAT**

En párrafos anteriores se dio a conocer que la misma empresa debe identificar quien cumple con los requisitos para ser Beneficiario Controlador, pero la Regla 2.8.1.23 de la Regla Miscelánea Fiscal (2021) dice que también hay responsables solidarios como lo son los notarios públicos, los corredores y los sujetos que celebren contratos o actos jurídicos que participen en la constitución de personas morales, estarán obligadas a recabar la información por haber sido participe de la creación de estas entidades, el fisco tiene la autoridad para solicitarles información a estos responsables solidarios en el momento que así lo requiera y será presentado en las formas y tiempos necesarios y para poder cumplir con esta obligación conservarán la información que marca dicha regla.

*Regla Miscelánea Fiscal 2021 2.8.1.23.:*

*I) Datos de identificación de la notaría, correduría, oficina, así como de la persona titular de ellas ante quienes se haya formalizado el contrato o acto jurídico que dio lugar a la constitución de las personas morales o celebración de fideicomisos o de cualquier otra figura jurídica.*

*II) Fecha de constitución o celebración, conforme a la escritura, acta, póliza, minuta, similar o equivalente que dé soporte a la constitución de la persona moral o celebración del fideicomiso o figura jurídica.*

*III) El nombre completo de quienes constituyen, integran o son parte de la persona moral conforme al acta constitutiva o escritura pública o participaron en la celebración del fideicomiso o figura jurídica. IV Importe del capital social de la persona moral conforme al acta constitutiva o escritura pública o del patrimonio del fideicomiso o figura jurídica.*

*V) En caso de que con su intervención la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica efectúe modificaciones al capital fijo o capital variable o al patrimonio del fideicomiso o figura jurídica, según corresponda, la información soporte del monto y de los actos o contratos necesarios para ello.*

VI) *Nombre del administrador único o equivalente, en su caso, miembros del consejo de administración u órgano equivalente.*

VII) *Datos de inscripción, en su caso, ante los registros públicos o equivalentes. (Camara de Diputados, 2021)*

#### **II.4.5 Información y Documentos de las Empresas Obligadas que se Debe Analizar**

Para dar cumplimiento a lo que señala el artículo 32-B TER, primer párrafo del CFF vigente en el años 2024, las sociedades mercantiles y los integrantes del fideicomiso así como las demás figuras jurídicas hace hincapié que se tendrá que conservar la información completa y actualizada de la o las personas que sean identificadas como beneficiarios controladores en la entidad y formará parte de los libros contables, por lo tanto deberán reunir la siguiente información así como lo dispone la regla miscelánea fiscal para 2022 2.8.1.22:

*Resolución miscelanea fiscal 2.8.1.22:*

- I. *Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad.*
- II. *Alias.*
- III. *Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción.*
- IV. *Sexo*
- V. *País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.*
- VI. *CURP o su equivalente, tratándose de otros países o jurisdicciones.*
- VII. *País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.*
- VIII. *Tipo y número o clave de la identificación oficial.*
- IX. *Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.*
- X. *Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable.*

- XI. *Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.*
- XII. *Domicilio particular y domicilio fiscal.*
- XIII. *Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda.*
- XIV. *Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción.*
- XV. *Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto).*
- XVI. *Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.*
- XVII. *Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o en custodia.*
- XVIII. *Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.*
- XIX. *En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupen el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo.*
- XX. *Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.*
- XXI. *Tipo de modificación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.*
- XXII. *Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. (Camara de Diputados, 2021)*

Son 22 puntos que señala la autoridad fiscal que toda persona moral sin excepción alguna debe tener actualizada y esto formará parte del expediente por cada beneficiario controlador que cuente la sociedad jurídica, cabe mencionar que puede considerarse que los requisitos que pide

la autoridad son muy excesiva y meticulosa, algunos puntos pueden ser difícil de obtenerla e incluso innecesaria, pero para efectos de dar cumplimiento se debe recabar lo mayor posible.

#### **II.4.6. Aviso de Privacidad a Beneficiario Controlador: Obligación Central**

La obtención de la información del Beneficiario Controlador tiene complicaciones legales si hablamos de protección de datos personales, no fácilmente los integrantes de una entidad jurídica y demás personas físicas que intervengan en una figura jurídica van a proporcionar sus datos personales es por ello que se adjuntará un documento donde diga que su información es privada así como lo marca la L.F.P.P.P.P. para que puedan sentirse protegidos, estén conscientes y tranquilos que no se hará mal uso de su información personal, dicho aviso deberá contener información según como lo señala el art. 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares vigente en el año 2024 así como se enlista y se define a continuación.

#### ***Art. 16. El aviso de privacidad deberá contener, al menos, la siguiente información:***

- I. La identidad y domicilio del responsable que los recaba;*
- II. Las finalidades del tratamiento de datos;*
- III. Las opciones y medio que el responsable ofrezca a los titulares para limitar el uso o divulgación de los datos;*
- IV. Los medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de conformidad con lo dispuesto en la ley respectiva;*
- V. En su caso, las transferencias de datos que se efectúen;*

VI. *El procedimiento y medio por el cual el responsable comunicará a los titulares de cambios al aviso de privacidad, de conformidad en lo previsto en la citada ley.* (Camara de diputados, 2010)

Con estos requisitos los contribuyentes deberán sentirse seguros y que su información está bien resguardada y así se obliga a la contraparte a ser confidenciales ya que en estos 6 requisitos que solicitan hará mención quienes están recabando la información y para los fines que serán utilizados.

Si bien el Aviso de Privacidad es una obligación fundamental, hay otros aspectos que las entidades jurídicas mexicanas deberán considerar como implementar y conservar medidas de seguridad que autoricen resguardar información personal para evitar daño, mal uso, acceso o tratamiento no autorizado que puedan verse afectados, informar de inmediato al titular de cualquier infracción de seguridad que afecte significativamente sus derechos morales o patrimoniales en cualquier fase del proceso.

## **II.5. Manual de Procesos y Controles Internos de Beneficiario controlador**

La implementación de los procesos de control interno es un elemento importante en la identificación del beneficiario controlador, ya que su documentación configurará como contabilidad que puede ser solicitada por la autoridad fiscal. La obligatoriedad de este documento lo encontramos establecido en el primer párrafo según (Camara de Diputados, 2021) la Regla miscelánea fiscal 2.8.1.21. Cuando señala que “Todas las personas obligadas deberán implementar procedimientos de control internos debidamente documentados” (p. 172). Esto quiere decir que todas las personas morales deben de integrar un expediente donde se mencione que método usaron para identificar a esta figura jurídica y tener todos los requisitos y datos personales que se menciona en la regla 2.8.1.22 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

### **II.5.1. Proceso de Identificación de Beneficiario Controlador**

Previo a la recolección de la misma de los datos de Beneficiarios Controladores, deberá primero observar qué individuos son prospectos para esta figura, esta labor puede ser complicada ya que, si bien puede resultar bastante fácil identificar quiénes son los Beneficiarios controladores directos de la entidad jurídica por el simple hecho de ver en el acta constitutiva quien de los socios es el accionista mayoritario, el proceso de identificar los beneficiarios Controladores indirectos y los Beneficiarios Controladores contingentes puede ser más complicado por ejemplo un socio fundador que ya no tiene parte accionaria dentro de la entidad pero tiene poder en las reuniones de los accionistas y da nombramiento y/o destitución a la gran parte de consejeros y administradores de la misma o simplemente puede identificarse como Beneficiario Controlador a la persona física que tenga el cargo de administrador único.

### **II.5.2. ¿Quién Debe Ser el responsable de la Identificación del beneficiario controlador?**

Es aconsejable que debido al carácter de la obligación exista una persona o departamento que se dedique a la obtención de datos de los Beneficiarios Controladores, de preferencia se trabaje en conjunto el área contable con el área fiscal, este individuo preferentemente debe tener acercamiento a los medios de contacto de los Beneficiarios Controladores o forma de obtenerlos. Es recomendable que el individuo tenga relación previa con los beneficiarios controladores de manera que el proceso de obtener la información sea lo más fácil posible y se garantice la confianza a los Beneficiarios Controladores implementando mecanismos de protección de datos personales al momento de recabar los mismos.

### **II.5.3. ¿Cómo Identificar a los Beneficiarios Controladores Directos?**

Al respecto, determinar los Beneficiarios Controladores directos implica identificar quiénes actualizan el supuesto de beneficio y quiénes actualizan el supuesto de control. Las actas constitutivas, las actas de asambleas, los comprobantes fiscales emitidos, los contratos o convenios firmados pueden ayudar a identificar esto.

Si bien los accionistas de la entidad suelen ser la clase dominante en asuntos legales, es importante tener en cuenta que puede haber personas que no cuentan con participación accionaria que puedan alterar la asunción de beneficio o control. Un ejemplo de esto sería un miembro de la familia del accionista mayoritario que no está registrado en los libros y tiene un acuerdo con el accionista minoritario para determinar los asuntos de forma conjunta, o el administrador único que no posee ninguna participación en el capital, pero especifica las políticas de la organización.

### **II.5.4. Identificando a los Beneficiarios Controladores Indirectos y las Cadenas de Control y Cadenas de Titularidad**

Identificar a los Beneficiarios Controladores indirectos es un trabajo más complicado, se recomienda identificar el esquema corporativo de la entidad y sus filiales a fin de reconocer cuáles son las entidades que potencialmente están inmiscuidas y de esta forma, saber qué personas son posibles potenciales Beneficiarios Controladores.

Para hacer este reporte que se menciona, se recomienda, de igual forma tener a la mano las actas constitutivas, actas de asamblea, CFDI emitidos, contratos o convenios realizados, así como cualquier otro documento que permita tener una visión clara de las sociedades mercantiles que obtienen beneficio o ejercen control sobre la entidad evaluada.

### **II.5.5. Formas Para Obtener la Información**

Los sujetos obligados de la entidad jurídica deben considerar porque medios recolectaran los datos de los Beneficiarios Controladores, esto puede llevarse a cabo a través de distintos medios que van desde la comunicación con el B.C. a través de una llamada telefónica hasta el llenado completo de un formulario por la misma figura. Independientemente del medio, se recomienda definir una o dos formas de contacto a través de las cuales se obtendrá la información.

### **II.5.6. Medios Para Registrar a Información**

En caso de que directamente contacte al B.C. ya sea directo, indirecto o contingente, para obtener su información, se recomienda el uso de un formulario que sea llenado por el B.C. mientras es guiado por la persona responsable que debe identificar al mismo.

Si se llegara a recibir información del Beneficiario Controlador de otra entidad jurídica se debe asegurar de fusionar la información recolectada de la entidad transferente a los datos de la entidad que recibe; es decir, se recomienda usar la información recibida para crear la propia información del sujeto evaluado y no como documentación suficiente para cumplir con la obligación del registro que solicita la autoridad fiscal.

### **II.5.7. Verificar, Validar, Conservar y actualizar la Información**

El proceso de verificar la información consiste en cotejar los datos proporcionados por esta figura con documentación confiable que permita corroborar dichos datos con los requisitos que menciona según la Regla Miscelánea Fiscal para 2022, por lo tanto se deberá validar la información para comprobar que es oficialmente verdadero la investigación que se efectuó y que dicha información es recabada correctamente y así mismo deberá conservar la misma como parte de la contabilidad, es recomendable que exista un archivo por cada Beneficiario Controlador ya que no hay límites para esta figura y siempre debe acompañar a estos registros

archivos digitalizados con sus documentos comprobatorios, la actualización debe ser periódica y existen 2 motivos para llevar a cabo esta acción: ya sea por cambios de beneficiario controlador o por cambios externos a la figura jurídica y deberá estar disponible en todo momento para futuras consultas y tener la facilidad de poder enviar esta información a la autoridad fiscal cuando sea requerida pero antes de enviarla se les hará llegar una copia a los Beneficiarios Controladores a fin de confirmar que los datos e información no han sufrido modificaciones desde su última actualización.

#### **II.5.8. Realizar la Documentación de Controles Internos**

Es fundamental tener los controles internos debidamente documentados de manera que otros individuos dentro de la persona moral puedan realizar las tareas de dichos cuestionamientos sin necesidad de tediosas capacitaciones por parte de otras personas o departamentos dentro de la compañía, ciertamente el manual no es una obligación como tal para proceder a la identificación del Beneficiario Controlador pero si puede formar parte de la contabilidad y estar disponible cuando lo necesita el Servicio de Administración Tributaria.

## II.5.9 Evaluación Sobre Los Controles Internos

**Figura 11**

*Evaluación Sobre Los Controles Internos relacionados con el beneficiario controlador.*

| Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de BC                                              |                                  |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rubro                                                                                                                                | ¿Cumple?                         | Descripción |
| <b>Identificación de los beneficiario controladores</b>                                                                              |                                  |             |
| ¿Existe un puesto o departamento responsable del cumplimiento de las obligaciones relacionadas al registro de BC?                    | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Existe un proceso definido para identificar a los BC directos?                                                                      | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Existe un proceso definido para identificar a los BC indirectos?                                                                    | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Existe un proceso definido para identificar a los BC contingentes?                                                                  | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| En caso de grupos empresariales, ¿existe un canal de comunicación definido entre entidades para transmitir información sobre sus BC? | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Existe un proceso definido para identificar las cadenas de titularidad y cadenas de control?                                        | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                      | <input type="checkbox"/> Parcial |             |

Nota: Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de beneficiario controlador Fuente: Morita Cancino (2022).

**Figura 12**

*Evaluación Sobre Los Controles Internos relacionados con el beneficiario controlador.*

| <b>Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de BC</b>               |                                  |             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rubro                                                                                                        | ¿Cumple?                         | Descripción |
| <b>Medios de Identificación de los Beneficiarios Controladores</b>                                           |                                  |             |
| ¿Existen medios definidos a través de los cuales se solicitará la información a los BC?                      | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Los medios definidos para el contacto de los BC se encuentran descritos en el Manual de Controles Internos? | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Existe un formato definido que pueda guiar el proceso de obtención de la información?                       | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿El formato definido se encuentra contenido en el Manual de Controles Internos?                              | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Se proporciona el Aviso de Privacidad a los BC previo a la solicitud de su información?                     | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                              | <input type="checkbox"/> Parcial |             |

Nota: Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de beneficiario controlador Fuente: Morita Cancino (2022).

**Figura 13**

*Evaluación Sobre Los Controles Internos relacionados con el beneficiario controlador.*

| <b>Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de BC</b>                                                                                                |                                  |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rubro                                                                                                                                                                                         | ¿Cumple?                         | Descripción |
| <b>Medios de Identificación de los Beneficiarios Controladores</b>                                                                                                                            |                                  |             |
| ¿Se documentan los contactos realizados con los BC?                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| Si ya cuenta con información suficiente para realizar el registro de BC, ¿se realiza una diligencia a fin de confirmar que los datos previamente conseguidos se encuentran actualizados?      | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| Si usa información previamente obtenida para el cumplimiento del registro de BC, ¿requiere informar y/u obtener nuevamente el consentimiento de los BC para el tratamiento de su información? | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| Si una sola entidad de un grupo empresarial obtiene la información de los BC, ¿tiene capacidad para enviar la información a las otras entidades del grupo?                                    | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| Si una sola entidad de un grupo empresarial obtiene la información de los BC, ¿la entidad receptora tiene la capacidad para recibir la información?                                           | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                               | <input type="checkbox"/> Parcial |             |

Nota: Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de beneficiario controlador Fuente: Morita Cancino (2022)

**Figura 14**

*Evaluación Sobre Los Controles Internos relacionados con el beneficiario controlador.*

| <b>Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de BC</b>                                                                             |                                  |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rubro                                                                                                                                                                      | ¿Cumple?                         | Descripción |
| <b>Verificación de la información</b>                                                                                                                                      |                                  |             |
| ¿Se tienen identificados los documentos aceptados a fin de verificar la identidad de los BC?                                                                               | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Existe un mecanismo definido por medio del cual se recibirán los documentos requeridos para la verificación de la información?                                            | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿El mecanismo definido tiene la capacidad de procesamiento para recibir la documentación de los BC?                                                                        | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| Si una sola entidad de un grupo empresarial obtiene la información de los BC, ¿tiene capacidad para enviar la documentación comprobatoria a las otras entidades del grupo? | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| Si una sola entidad de un grupo empresarial obtiene la información de los BC, ¿la entidad receptora tiene la capacidad para recibir la documentación comprobatoria?        | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| En caso de que la documentación comprobatoria esté en un idioma distinto al español, ¿se cuentan con los medios para realizar la traducción pertinente?                    | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                            | <input type="checkbox"/> Parcial |             |

Nota: Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de beneficiario controlador Fuente: Morita Cancino (2022)

**Figura 15**

*Evaluación Sobre Los Controles Internos relacionados con el beneficiario controlador.*

| <b>Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de BC</b>                                                                                                                        |                                  |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rubro                                                                                                                                                                                                                 | ¿Cumple?                         | Descripción |
| <b>Validación</b>                                                                                                                                                                                                     |                                  |             |
| ¿Se definen las acciones que la entidad realiza para validar la información de los BC?                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Se definen los documentos que la entidad obtiene a fin de evidenciar que se llevó a cabo el proceso de validación?                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| <b>Actualización</b>                                                                                                                                                                                                  |                                  |             |
| ¿Los controles internos contemplan una política de actualización de la información?                                                                                                                                   | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Las políticas de actualización contemplan contactarse datos al menos una o dos veces al año con el BC o la entidad que transfiere sus datos a fin de confirmar si no ha habido cambios en la información registrada? | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Las políticas de actualización contemplan obtener la documentación pertinente para la verificación y validación de la nueva información otorgada?                                                                    | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Se documentan los contactos realizados con los BC a fin de actualizar su información?                                                                                                                                | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Las políticas de actualización contemplan contactarse con los BC cuando exista una solicitud de la autoridad fin de confirmar si su información es la más reciente?                                                  | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                                                                       | <input type="checkbox"/> Parcial |             |

Nota: Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de beneficiario controlador Fuente: Morita Cancino (2022).

**Figura 16**

*Evaluación Sobre Los Controles Internos relacionados con el beneficiario controlador.*

| <b>Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de BC</b>                                                                         |                                  |             |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|-------------|
| Rubro                                                                                                                                                                  | ¿Cumple?                         | Descripción |
| <b>Archivo</b>                                                                                                                                                         |                                  |             |
| ¿Existe un archivo de respaldo de la información relacionada al registro de los BC?                                                                                    | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿El archivo de respaldo es actualizado periódicamente?                                                                                                                 | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| <b>Documentación de los controles internos</b>                                                                                                                         |                                  |             |
| ¿La totalidad de los controles internos se encuentran documentados en un solo documento?                                                                               | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿Los procesos de control interno se encuentran registrados lógicamente y descritos claramente en la documentación?                                                     | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Parcial |             |
| ¿La documentación del control interno se encuentra disponible de forma que es posible proporcionarla en el lapso legal en caso de que sea solicitada por la autoridad? | <input type="checkbox"/> Sí      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> No      |             |
|                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/> Parcial |             |

Nota: Evaluación sobre los controles internos relacionados a la obligación del registro de beneficiario controlador Fuente: Morita Cancino (2022).

## II.6. Facultades de Comprobación

Ahora bien, con la Reforma Miscelánea Fiscal para 2022 se otorgaron facultades a las autoridades fiscales para lograr la identificación del Beneficiario Controlador y comprobar que los contribuyentes estén cumpliendo con esta obligación, si bien menciona el art. 32-B Ter del C.F.F. vigente en el año 2024 que el S.A.T. tiene la facultad de solicitar a los contribuyentes relacionados su base de datos esta figura, esto tiene que ser entregada entre de los primeros 15 días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud de la información.

### II.6.1. Nuevo Requisito para obtener una Opinión de Cumplimiento de Obligaciones de fiscales en Sentido Positivo

Debido a los acontecimientos ocurridos en 2022, un motivo más para tener la opinión de cumplimiento en sentido positivo se propuso incorporar al ordenamiento de Beneficiario Controlador, como sabemos, tener la Opinión de cumplimiento en sentido positivo significa estar al corriente con todas las obligaciones fiscales, por este motivo se adhirió al Código Fiscal de la Federación la fracción IX en el artículo 32-D que será motivo de opinión de cumplimiento negativa los que no entreguen la información de Beneficiario Controlador cuando el servicio de administración tributaria lo solicite.

**Artículo 32-D.** *Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:*

*IX. Incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies de este Código. (Camara de diputados , 2024)*

Esta fracción es nueva y se adicionó en el Código Fiscal de la Federación en el año 2022 y sigue vigente para el año 2024, para que realmente le demos la importancia necesaria de identificar al Beneficiario Controlador y entregar la información cuando el SAT lo solicite porque es un motivo más para tener la opinión de cumplimiento positiva.

Asimismo, la regla 2.1.37. de la Regla Miscelánea Fiscal (2021) menciona que los contribuyentes deben obtener su opinión de cumplimiento en sentido positivo para realizar ya sea trámites fiscales, legales, bancarias y comerciales entre otros a favor de la entidad jurídica u obtener alguna autorización, para lo cual el fisco verificará que el contribuyente se encuentre al corriente fiscalmente con las obligaciones que menciona el Código Fiscal de la Federación en los artículos que habla sobre Beneficiarios Controladores.

#### **II.6.2. Facultades de Gestión y de Comprobación con el Objeto de Verificar el Cumplimiento De Obligaciones en Materia de Dicho Beneficiario Controlador.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42, fracciones XII y XIII del C.F.F. Vigente en el año 2024 donde hace mención sobre las visitas domiciliarias a fin de comprobar que las instituciones financieras, fiduciaria, cumplen con lo dispuesto con la identificación de beneficiarios controladores; las autoridades fiscales estarán facultadas para iniciar facultades de comprobación

#### **II.6.3 Visita Domiciliaria y Revisión De Gabinete.**

El artículo 42 Fracción XII del C.F.F. Vigente en el año 2024 menciona que las autoridades fiscales podrán realizar visitas domiciliarias siguiendo el procedimiento paso a paso que indica el artículo 49 del Código Fiscal de la Federación vigente en el año 2024 de los sitios correctos donde se podrá realizar este proceso de revisión, la visita domiciliaria se puede realizar de preferencia en el domicilio fiscal del contribuyente o ya sea también en sucursales, establecimientos y/o locales relacionados con la entidad.

a) Revisión de Gabinete

El art. 42 fracción XIII del CFF vigente en el año 2024 La cámara de diputados (2024) nos aclara que las autoridades fiscales podrán solicitar a todo aquel que sea integrante de la entidad jurídica, así como a terceros relacionados para que exhiban en su domicilio fiscal o en el medio correspondiente por donde se haya realizado el requerimiento, todo lo que forme parte de la contabilidad, así como los libros corporativos, esto con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que surgen para la figura de beneficiario controlador.

Para que las autoridades fiscales puedan llevar acabo esta facultad de comprobación deberán cumplir con los procesos del art. 48-A que establece la cámara de diputados (2024) con relación al art. 53 del mismo código donde habla de los plazos de presentación de la documentación solicitada tal cual como se detalla a continuación:

1. Oficio de solicitud de información y documentación
2. Desahogo de solicitud
3. Oficio de observaciones
4. Si hay o no observaciones
5. Resolución

La fracción X del art. 48 del CFF hace la advertencia que si el SAT determina inconsistencias al momento de presentar la información de la figura beneficiario controlador se le determinará sanciones que correspondan mediante resolución. (Camara de diputados, 2024)

#### **II.6.4. Infracciones y Sanciones**

Con el propósito de impedir su incumplimiento, el CFF vigente en el año 2024 establece consecuencias relacionadas con la obligación de identificar a los Beneficiarios Controladores, así como también se estipulan multas para quien o quienes incumplan sus obligaciones relativas a la identificación de beneficiarios controladores.

El artículo 83 del CFF vigente en el año 2024 según la cámara de diputados (2024) afirma que son sanciones relacionadas con la contabilidad siempre y cuando la autoridad fiscal se dé cuenta de las inconsistencias y queden descubiertas al momento que se realiza la facultad de comprobación y este artículo se relaciona con el artículo 84-M del CFF 2024 que establece que son infracciones relacionadas con la figura de beneficiario controlador cuando no se cumplan con dichas obligaciones, las figuras jurídicas que no conserven y/o presenten la información que solicita la autoridad fiscal y dentro de los plazos establecidos, no mantener actualizada la información de los Beneficiarios Controladores y presentar información incompleta.

A continuación, se detallan los montos que se pagará por el incumplimiento de las obligaciones de esta figura cuando den origen a la aplicación y estas incurran en infracciones como lo menciona el art. 84-M del Código Fiscal de la Federación 2024 de la siguiente manera:

**Tabla 1**  
*Infracciones y multas.*

| MOTIVOS DE INFRACCIONES                                                                                                                                                        | MULTAS                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| I. No obtener, no conservar o no Presentar la información de los beneficiarios controladores.                                                                                  | De \$1,686,750.00 a \$2,249,000.00<br><br>Por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate |
| II. No mantener actualizada la información relativa a los beneficiarios controladores                                                                                          | De \$899,600.00 a \$1,124,500.00<br><br>Por cada beneficiario controlador que se trate.                                                                        |
| III. Presentar la información de los beneficiarios controladores de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las Disposiciones aplicables. | De \$562,250.00 a \$899,600.00<br><br>Por cada beneficiario controlador que forme parte de la persona moral, fideicomiso o figura jurídica de que se trate.    |

Nota: Quien cometa estas infracciones será acreedor a estas multas Fuente: (Camara de diputados, 2024).

Estas multas son muy elevadas y como menciona dicho artículo del Código Fiscal de la Federación 2023 estos importes son por cada Beneficiario Controlador con que cuenta la entidad jurídica, además de estas sanciones se debe tener presente que tener la opinión de cumplimiento negativa por no entregar información de esta figura es motivo de multa.

### **CAPITULO III. Metodología o Propuesta a Implementar**

La metodología propuesta a emplear en este caso de estudio es en base a Monografía

#### **III.1. Monografía**

Según el autor Ander (2017) una monografía no es una tesina, ni una tesis; ni una ponencia, ni un artículo científico. Lo primero que debe estar claro en la mente de la persona que tiene que elaborar una monografía es la diferenciación conceptual que existe entre distintos tipos de textos “expositivos” o “argumentativos”, pero que comparten algunas características en común: tesis, tesina, papel, ponencia, artículo científico, capítulo de un libro, etc.

Digamos ante todo que una monografía, en el sentido amplio del término, es una descripción, narración o exposición explicativa, sobre un tema concreto dentro de una ciencia, disciplina, tecnología o sobre un asunto en particular. Como su nombre lo indica —mono, “uno”—, es un estudio específico tratado de manera circunscripta, es decir, limitado a una cuestión bien determinada. Es un género discursivo con una estructura y un propósito particulares. En cuanto a la forma discursiva, se presenta de manera: descriptiva, cuando trata de personas, objetivos, situaciones, etc.; narrativa, cuando expone de modo sucesivo hechos, acontecimientos o circunstancias, y explicativo-expositiva, cuando los hechos, los acontecimientos o las situaciones son explicados. (Ander-Egg, E. 2017, p.87).

De acuerdo con lo que dice este autor, este proyecto se basa en una monografía porque comparten características en común con esta tesina que se está llevando a cabo como estudio de caso ya que solo se habla de un tema en particular y que se trata de la figura de Beneficiario Controlador

### **III.2. Estudio de Caso**

Un estudio de caso es, según la definición de Yin (1994) una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real, especialmente cuando los límites entre el fenómeno y su contexto no son claramente evidentes. (...) Una investigación de estudio de caso trata exitosamente con una situación técnicamente distintiva en la cual hay muchas más variables de interés que datos observacionales; y, como resultado, se basa en múltiples fuentes de evidencia, con datos que deben converger en un estilo de triangulación; y, también como resultado, se beneficia del desarrollo previo de proposiciones teóricas que guían la recolección y el análisis de datos. (Robert K.1994, p.49).

De acuerdo con lo que dice este autor, si se considera un estudio de caso porque solo se hablará de una entidad jurídica en particular y también es considerado estudio de caso por las características que se menciona por ejemplo que es un “fenómeno contemporáneo dentro de su contexto de la vida real” ya que la figura de beneficiario controlador ya existía desde 1989, año en que nace el GAFI quien promueve estándares internacionales para combatir el lavado de dinero, el financiamiento al terrorismo y evasión fiscal y que para 2022 buscó adherirse en materia fiscal para que las empresas con entidades jurídicas pueda evitar el blanqueamiento de activos.

### **III.3 Estudio Descriptivo**

Según como lo menciona Hernández, Fernández, Baptista (2014) Este tipo de estudios también pueden ser denominados estudios transversales, de corte, de prevalencia, etc. Independientemente de la denominación utilizada, todos ellos son estudios observacionales, en los cuales no se interviene o manipula el factor de estudio, es decir se observa lo que ocurre con el fenómeno en estudio en condiciones naturales,

en la realidad. A su vez sabemos que pueden ser clasificados en transversales y longitudinales.

- Estudios transversales: intentan analizar el fenómeno en un periodo de tiempo corto, un punto en el tiempo, por eso también se les denomina “de corte”. Es como si diéramos un corte al tiempo y dijésemos que ocurre aquí y ahora mismo. (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 92).

De acuerdo con lo que dice este autor, si es considerada esta tesina como un estudio descriptivo porque solamente se relata lo encontrado y lo que se observó en la estancia, además este estudio pretende identificar y conocer al beneficiario controlador de dicha entidad jurídica por medio del porcentaje accionario y por medio de un manual de procesos y control interno que ayude a identificar quien toma las decisiones.

#### **III.4 Estudio Transeccional**

Según los autores Hernández, Fernández y Baptista (2014) en su libro Metodología de la Investigación; señalan que:

Los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado. Es como tomar una fotografía de algo que sucede. Por ejemplo:

1. Investigar el número de empleados, desempleados y subempleados en una ciudad en cierto momento.
2. Medir las percepciones y actitudes de mujeres jóvenes que fueron abusadas sexualmente en el último mes en una urbe latinoamericana.
3. Evaluar el estado de los edificios de un barrio o una colonia, después de un

terremoto.

4. Analizar el efecto que sobre la estabilidad emocional de un grupo de personas provocó un acto terrorista.

5. Analizar si hay diferencias en el contenido sexual entre tres telenovelas que están exhibiéndose simultáneamente.

Estos diseños se esquematizan de la siguiente manera:

Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de personas, objetos o indicadores; así como diferentes comunidades, situaciones o eventos. Por ejemplo, analizar el efecto que sobre la estabilidad emocional provocó un acto terrorista en niños, adolescentes y adultos. Pero siempre, la recolección de los datos ocurre en un momento único.

A su vez, los diseños transeccionales se dividen en tres: exploratorios, descriptivos y correlacionales-causales. (Fernandes Collado, Bautista Lucia, & Fernandez Collado, 2014, pág. 97).

De acuerdo a como lo señalan estos autores si se considera este proyecto como un estudio transeccional porque se levantó la información de análisis en un solo momento para su procesamiento, en una sola ocasión se revisaron actas de asambleas ordinarias y extraordinarias, acta constitutiva y poder notarial, no se requirió de copias de estos archivos porque fue suficiente con leer y darnos cuenta de cómo y quienes forman parte del consejo directivo de la entidad jurídica.

### **III.5 Población**

Respecto a la población el autor Lepkowski (2008) señala “que se le denomina población o universo Conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones” (2008b p.32).

Mi población fue el consejo de directivo de la entidad denominada Operadora Turística don Miguel S.A. de C.V.

Cabe destacar, que en la presente investigación no se tuvo población como tal, por ser una tesina; sin embargo, se recabo información sobre beneficiario controlador, por ser una investigación documental.

### **III.6 Muestra**

Según el autor Sampieri (2013), “una muestra es grupo de la población en el que todos los elementos tienen la misma posibilidad de ser elegidos” (p.110). En este caso el tipo de muestra que se utilizó fue un censo y la parte documental fueron acta constitutiva, actas de asambleas ordinarias, extraordinarias y poder notarial, ese fue mi punto de partida para llevar a cabo esta tesina e identificar a los beneficiarios controladores.

## **CAPITULO IV. Resultados y Experiencias**

Es importante destacar que al laborar en la empresa Operadora Turística don Miguel la cual se tomó como objeto de estudio en esta tesina, porque desde hace 6 años se sabe de los movimientos en el área contable y fiscal donde se detectó la necesidad de identificar y verificar quien es el beneficiario controlador porque no está estipulado en papeles legales y tampoco está identificado, se platicó con el jefe directo sobre los cambios que hubo en 2022 según la reforma fiscal sobre esta nueva figura haciendo de su conocimiento los pro y contras se solicitó autorización para que se me facilitara el acta constitutiva, actas de asambleas y poder notarial de dicha entidad y poder llevar acabo esta tesina, los socios y accionistas no tuvieron inconveniente alguno ya que este proyecto será de mucha ayuda para la empresa y así poder dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad fiscal.

### **Conclusiones**

En conclusión, que los socios y accionistas de esta entidad jurídica desconocen sobre este tema y mucho menos tienen identificado quien de ellos es el beneficiario controlador ya que no cuentan con un manual de control interno que les ayude a identificarlo.

Es evidente que actualmente existe una presencia de más trabajo administrativo, quizás sea sencilla o muy tediosa, así como el fisco lo implemente al momento de ejecutarlo.

### **Recomendaciones**

Se recomienda un manual de cumplimiento e identificación de beneficiarios controladores para un mejor manejo y transparencia dentro de la estructura jurídica, con la intención de eludir el lavado de dinero y blanqueamiento de activos. (Ver anexo único)

### **Sugerencias**

Se sugiere tener actualizada la información de los beneficiarios controladores identificados, en estricto cumplimiento a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, resulta necesario estar al día en la integración de expedientes de los beneficiarios controladores de las entidades jurídicas con que se opere.

## Referencias

- Camara de diputados . (2024). *Codigo Fiscal de la Federación*. Thomson and Reuters. .
- Camara de Diputados . (2024). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Thomson and Reuters.
- Camara de diputados. (2010). *Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares*. Thomson and Reuters.
- Camara de Diputados. (2021). *Resolución miscelanea fiscal para 2022*. Diario Oficial de la Federación.
- Camara de Diputados. (2024). *Codigo Civil Federal*. Diario Oficial de la Federación.
- Camara de Diputados. (2024). *Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita*. Thomson and Reuters.
- Camara de Diputados. (2024). *Ley General de Operaciones y Titulos de Crédito*. Thomson and Reuters.
- Espinosa, L. F. (2022). El beneficiario controlador en el sistema tributario mexicano: alcances y efectos jurídicos. *Prodecon*, 164.
- federación, D. o. (2021). Beneficiario controlador.
- Fernandes Collado, C., Bautista Lucia, P., & Fernandez Collado, R. (2014). *Metodología de la investigación*. Ciudad de Mexico: McGRAW-HILL.
- Perez, L. J. (2022). Beneficiario controlador. *Despacho contable Lozano*, 107.
- Rentería, J. J. (11 de Junio de 2018). ¿Qué es un representante legal y qué hace? Obtenido de Mis abogados: <https://www.misabogados.com/blog/es/que-es-y-que-hace-un-representante-legal>
- Ander-Egg, E. (2017). *Cómo elaborar monografías, artículos científicos y otros textos expositivos*. Homo Sapiens Ediciones.
- Yin, Robert K. (1994). *Case Study Research: Design and Methods*. Sage Publications, Thousand Oaks, CA
- Milos Jenicek. Robert Cleroux . Capítulo 5 “Realización e interpretación de los estudios descriptivos” En Milos Jenicek. Robert Cleroux “*Epidemiología, principios y técnicas*” 1ª Editorial. Masson Salvat. Barcelona 1993. pág. 77-96
- Barrera, M., & Mandujano, C. (2022). Beneficiario controlador. *Revista industrial legal*, 48 <https://www.hklaw.com/es/insights/publications/2022/07/beneficiario-controlador>

# Anexo

# Unico

# **Manual de Cumplimiento e Identificación de Beneficiario controlador**

**Operadora Turística  
don Miguel, S.A. de C.V.**

## **Manual de Cumplimiento e identificación de beneficiario controlador**

Este presente manual se elabora para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquies del código fiscal de la federación con relación con las reglas 2.8.1.21., 2.8.1.22., 2.8.1.23. Resolución miscelánea fiscal para 2022 publicado el 12 de noviembre y el 27 de diciembre de 2021 por el Diario Oficial de la Federación.

## INDICE

|                                                                |           |
|----------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>ABREVIATURAS EMPLEADAS.....</b>                             | <b>69</b> |
| <b>MARCO NORMATIVO .....</b>                                   | <b>70</b> |
| <b>OBJETIVO DEL MANUAL.....</b>                                | <b>70</b> |
| <b>DEFINICION Y ALCANCE DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR.....</b>  | <b>70</b> |
| <b>PASOS PARA IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO CONTROLADOR.....</b> | <b>71</b> |
| <b>IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO CONTROLADOR .....</b>        | <b>75</b> |

## ABREVIATURAS EMPLEADAS

**B.C.** Beneficiario Controlador

**LFPIORPI** Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

**GAFI** Grupo de acción financiera internacional

**P.L.D.** Prevención Lavado de dinero

**O.E.C.D.** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**G.20** Grupo de los 20

**C.F.F.** Código Fiscal de la Federación

**R.M.F.** Reforma Miscelánea fiscal

**L.F.P.D.P.P.P.** Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares

**L.G.S.M.** Ley general de sociedades mercantiles

**D.O.F.** Diario Oficial de la federación

**S.A.T.** Servicio de administración Tributaria

## MARCO NORMATIVO

Esta figura está reglamentada por los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter, 32-B Quinquies, 32-D, fracción IX, 42, fracciones XII y XIII, 49, fracción I, 84-M y 84-N del Código Fiscal de la Federación y en lo establecido en la resolución miscelánea fiscal específicamente a las reglas 12, 2.1.8.20, 2.1.8.21, 2.1.8.22 y 2.1.8.23.

## OBJETIVO DEL MANUAL

El objetivo de este manual es dar cumplimiento a las nuevas obligaciones que el Código Fiscal de la Federación impone en materia de beneficiarios controladores de identificar a las personas físicas que obtienen el beneficio de su participación accionaria en la empresa, así mismo implementar Mecanismos para identificar, obtener y conservar la información actualizada *sobre el* beneficiario controlador, esta información *deberá* estar siempre lista, actualizada y a disposición para cuando sea requerida por las autoridades fiscales.

## DEFINICION Y ALCANCE DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR

Artículo 32-B Quáter. Para efectos del CFF, el Beneficiario Controlador es la persona física o grupo de personas físicas que:

1. Directamente o indirectamente, por medio de cualquier acto jurídico, obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, quien en última instancia ejerce los derechos de uso, goce, disfrute,

aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente;

2. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica

### PASOS PARA IDENTIFICAR AL BENEFICIARIO CONTROLADOR

| <b>Beneficiario Controlador</b><br><b>Perfil para su identificación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><b>¿Quién es el Beneficiario controlador?</b> Art. 32-B Quater Para efectos del CFF, el beneficiario controlador es la persona física o grupo de personas físicas que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Directamente o indirectamente, por medio de cualquier acto jurídico, obtiene el beneficio derivado de su participación en una persona moral, un fideicomiso o cualquier otra figura jurídica, quien en última instancia ejerce los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o en cuyo nombre se realiza una transacción, aun y cuando lo haga o hagan de forma contingente;</li> <li>1. Directa, indirectamente o de forma contingente, ejerzan el control de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.</li> </ol> |  |
| <b>PROCEDIMIENTO PARA SU IDENTIFICACIÓN</b><br><b>CFF 32-B TER Y 32-B QUATER</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
| <p><b>PASO 1.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Identificar a la persona física que sea titular o posea por cualquier título legal, directa o indirectamente, el 15 % o más de la composición accionaria del capital.</li> <li>II. Identificar a los socios que Sean titulares, posean o adquieran la propiedad de valores en copropiedad o cotitularidad con otros accionistas o socios mediante cualquier acto o título jurídico, ejerciendo el control de la moral.</li> <li>III. Si se detecta que la composición accionaria está fraccionada en partes menores al 50 %, se puede identificar a cada uno de los propietarios y copropietarios de dichos porcentajes, y analizar si existe alguna relación</li> </ol>                                                                     |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>jurídica entre estos con el objeto de establecer si en su conjunto son titulares de más del 50% del patrimonio, y</p> <p>Si se verifica que las acciones se encuentran distribuidas en un gran número de personas físicas que no ostentan el 50 %, se procederá a seleccionar como beneficiario controlador a quien esté facultado para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ imponer decisiones en la asamblea o en el órgano de gobierno equivalente;</li> <li>❖ nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros o equivalentes; o</li> <li>❖ Dirigir la administración, la estrategia o las principales políticas de la organización.</li> </ul> |
| <p style="text-align: center;"><b>PASO 2.</b></p> <p>Cuando no se identifique a persona física alguna, bajo los criterios anteriormente establecidos, se considerará como beneficiario controlador a la persona física que ocupe el cargo de administrador único o cada miembro del Consejo de Administración, por lo que prácticamente todas las personas morales, tendrán la obligación de documentar la información del beneficiario controlador y mantenerla actualizada.</p>                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p style="text-align: center;"><b>PASO 3.</b></p> <p>Se deberá identificar, verificar y validar la información sobre los beneficiarios controladores e indicar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Porcentajes de participación en el capital.</li> <li>II. cadena de titularidad: cuando se tenga la propiedad de manera indirecta a través de otras personas morales.</li> <li>III. Cadena de control: Cuando se tiene el control a través de otras personas morales, fideicomisos o cualquier otra figura jurídica.</li> </ul>                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p style="text-align: center;"><b>PASO 4.</b></p> <p>De no ser exitosas las anteriores vías, se estimará como beneficiario controlador a la persona física que tiene el control por tener participación en las finanzas de la sociedad, o algún tipo de relación personal o familiar con los altos mandos de la misma; también si tiene un derecho de propiedad, entre otros, que permite presumir que goza de los beneficios de una cuenta, contrato u operación, y es, en última instancia, el verdadero dueño de los recursos, al tener sobre ellos derechos de uso, disfrute, aprovechamiento, dispersión o disposición.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

### **INFORMACIÓN NECESARIA**

Los sujetos obligados deben incluir en el expediente de identificación de sus clientes una declaración escrita y

Firmada donde conste que se le requirió información sobre la existencia del beneficiario controlador.

### **OBLIGACIÓN DE MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN**

Artículo 32-B Quinquis.

Cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los beneficiarios controladores, las personas morales; las fiduciarias, los fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de fideicomisos; así como las partes contratantes o integrantes, en el caso de cualquier otra figura jurídica, deberán actualizar dicha información dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se haya suscitado la modificación de que se trate.

Obtener, conservar y mantener disponible la información fidedigna, completa, adecuada, precisa y actualizada acerca de los datos de la identidad del Beneficiario Controlador por lo que procederán a proporcionar información actualizada de su condición, así como deberán informar de cualquier cambio, para estar en aptitud de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 32-B Quinquis.

### **SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR EL SAT**

El Servicio de Administración Tributaria notificará a las personas morales; fiduciarias, fideicomitentes o fideicomisarios, en el caso de los fideicomisos; a las partes contratantes o integrantes en el caso de cualquier otra figura jurídica obligada; así como, a terceros con ellos relacionados, la solicitud de información de sus Beneficiarios Controladores anteriormente establecidos. Dicha información deberá ser proporcionada dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de la solicitud. Este plazo se podrá ampliar por las autoridades fiscales por diez días más, siempre y cuando medie solicitud de prórroga debidamente justificada. Cuando haya modificaciones en la identidad o participación de los beneficiarios controladores se deberán actualizar la información dentro de los quince días naturales siguientes.

**PLAZO PARA CONSERVAR LA DOCUMENTACIÓN**

Conservar la información del beneficiario controlador, de la cadena de titularidad y de la cadena de control, la documentación que sirva de sustento para ello, así como la documentación comprobatoria de los procedimientos de control internos durante el plazo que señala el artículo 30 del CFF refiriéndose a los 5 años.

**INFRACCIONES Y MULTAS**

Son infracciones y multas correspondientes las relacionadas con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter, 32-B Quáter y 32-B Quinquis de este Código, las siguientes:

No obtener, no conservar o no presentarla a través de los medios o formatos que señale el Servicio de Administración Tributaria dentro de los plazos establecidos en las disposiciones fiscales. (\$1,686,750.00 a \$2, 249,000.00 por cada Beneficiario Controlador).

No mantener actualizada la información relativa a los Beneficiarios Controladores a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código. (\$899,600.00 a \$1,124,500.00 por cada Beneficiario Controlador).

Presentar la información a que se refiere el artículo 32-B Ter de este Código de forma incompleta, inexacta, con errores o en forma distinta a lo señalado en las disposiciones aplicables. \$562,250.00 a \$899,600.00 por cada Beneficiario Controlador).

## IDENTIFICACIÓN DE BENEFICIARIO CONTROLADOR

A continuación, se procede a la identificación del beneficiario controlador de la empresa Operadora Turística don Miguel, S.A de C.V. donde su estructura del capital contable está compuesta por 5 hermanos y el porcentaje accionario se divide de la siguiente manera:

### OPERADORA TURISTICA DON MIGUEL, S.A. DE C.V.

| SOCIO               |  | ACCIONES         | %           | IMPORTE                |
|---------------------|--|------------------|-------------|------------------------|
| Martha Moisés Ceja  |  | 11946            | 46%         | \$ 597,300.00          |
| Amín Moisés Ceja    |  | 5396             | 21%         | \$ 269,800.00          |
| Alfredo Moisés Ceja |  | 5388             | 21%         | \$ 269,400.00          |
| Adela Moisés Ceja   |  | 1685             | 6%          | \$ 84,250.00           |
| Dalel Moisés Ceja   |  | 1685             | 6%          | \$ 84,250.00           |
| <b>TOTAL</b>        |  | <b>26,100.00</b> | <b>100%</b> | <b>\$ 1,305,000.00</b> |

Este proceso de identificación del Beneficiario Controlador se encuentra en el supuesto de fracción I art. 32-B Quater

- I. Identificar a la persona física que sea titular o posea por cualquier título legal, directa o indirectamente, el 15 % o más de la composición accionaria del capital.

El beneficiario controlador en la empresa Operadora Turística don Miguel, S.A de C.V. es la Sra. Martha Yamel Moisés Ceja porque cuenta con el mayor porcentaje accionario del 46% y ella se encuentra al mando de dicha entidad jurídica, además que tiene participación en las finanzas de la misma, identificado a la figura jurídica se procederá a recabar los datos y requisitos que solicita la autoridad fiscal conforme a la regla 2.8.1.22 RMF 2022.

|                                                       |                                                                                                                                   |                                             |                       |
|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------|
| Cédula de Identificación del Beneficiario Controlador |                                                                                                                                   | Fecha de Elaboración                        | Lugar de Conservación |
|                                                       |                                                                                                                                   | 01 de enero de 2024                         | Hotel don Miguel      |
| Denominación o Razón Social                           |                                                                                                                                   | Operadora Turística don Miguel S.A. de C.V. |                       |
| Beneficiario Controlador                              |                                                                                                                                   | Sra. Martha Yamel Moisés Ceja               |                       |
| REGLA 2.8.1.22 RMF 2022                               | INFORMACIÓN SOLICITADA                                                                                                            | INFORMACIÓN PROPORCIONADA                   | DOCUMENTO SOPORTE     |
| I                                                     | Nombres y apellidos completos, los cuales deben corresponder con el documento oficial con el que se haya acreditado la identidad. | Martha Yamel Moisés Ceja                    | INE                   |
| II                                                    | Alias                                                                                                                             | N/A                                         | N/A                   |
| III                                                   | Fecha de nacimiento. Cuando sea aplicable, fecha de defunción                                                                     | 27 de junio de 1956                         | INE                   |
| IV                                                    | Sexo                                                                                                                              | Femenino                                    | INE                   |
| V                                                     | País de origen y nacionalidad. En caso de tener más de una, identificarlas todas.                                                 | Mexicana                                    | Acta de nacimiento    |
| VI                                                    | CURP                                                                                                                              | MOCM560627MDFSJR08                          | INE                   |
| VII                                                   | País o jurisdicción de residencia para efectos fiscales.                                                                          | Estados unidos mexicanos                    | Acta de nacimiento    |
| VIII                                                  | Tipo y número o clave de la identificación oficial.                                                                               | Tipo: INE                                   | INE                   |
|                                                       |                                                                                                                                   | Clave: MSCJMR56062709M700                   |                       |

|     |                                                                                                                                            |                                                                      |                                                                                                                                                                                             |
|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| IX  | Clave en el RFC o número de identificación fiscal, o su equivalente, en caso de ser residente en el extranjero, para efectos fiscales.     | MOCM560627DG1                                                        | Constancia de situación fiscal                                                                                                                                                              |
| X   | Estado civil, con identificación del cónyuge y régimen patrimonial, o identificación de la concubina o del concubinario, de ser aplicable. | Estado civil: Casada                                                 | Acta de matrimonio                                                                                                                                                                          |
|     |                                                                                                                                            | Régimen patrimonial: Sociedad conyugal                               |                                                                                                                                                                                             |
| XI  | Datos de contacto: correo electrónico y números telefónicos.                                                                               | Correo electrónico: martayamel@hotmail.com                           |                                                                                                                                                                                             |
|     |                                                                                                                                            | No. Celular: 962-624-1386                                            |                                                                                                                                                                                             |
| XII | Domicilio particular y domicilio fiscal.                                                                                                   | 3ª calle oriente No. 71 Tapachula, Chiapas. CP 30700                 | Comprobante de domicilio                                                                                                                                                                    |
|     |                                                                                                                                            | 1ª calle poniente No. 18 colonia centro, Tapachula Chiapas. CP 30700 | Constancia de situación fiscal                                                                                                                                                              |
| XII | Relación con la persona moral o calidad que ostenta en el fideicomiso o la figura jurídica, según corresponda                              | Accionista                                                           | Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura no. 3,957 volumen no. 97 por el Notario Público Lic. Antonio Melgar Aranda, titular de la notaría 56 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas. |

|      |                                                                                                                                                                                                                               |                                                                    |                                                                                                                                                                                             |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| XIV  | Grado de participación en la persona moral o en el fideicomiso o figura jurídica, que le permita ejercer los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición de un bien o servicio o efectuar una transacción, | 46%                                                                | Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura no. 3,957 volumen no. 97 por el Notario Público Lic. Antonio Melgar Aranda, titular de la notaría 56 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas. |
| XV   | Descripción de la forma de participación o control (directo o indirecto)                                                                                                                                                      | Directa                                                            | Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura no. 3,957 volumen no. 97 por el Notario Público Lic. Antonio Melgar Aranda, titular de la notaría 56 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas. |
| XVI  | Número de acciones, partes sociales, participaciones o derechos u equivalentes; serie, clase y valor nominal de las mismas, en el capital de la persona moral.                                                                | 11946 acciones con un valor nominal de \$50.00 C/U                 | Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura no. 3,957 volumen no. 97 por el Notario Público Lic. Antonio Melgar Aranda, titular de la notaría 56 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas. |
| XVII | Lugar donde las acciones, partes sociales, participaciones u otros derechos equivalentes se encuentren depositados o encustodia.                                                                                              | 1a Calle poniente No. 18 Col. Centro Tapachula, Chiapas C.P. 30700 | Libros corporativos                                                                                                                                                                         |

|       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                       |
|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| XVIII | Fecha determinada desde la cual la persona física adquirió la condición de beneficiario controlador de la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica                                                                                                                                               | 11/09/1976                                                                         | Acta de asamblea general ordinaria de accionistas protocolizada mediante escritura no. 8,119 volumen no. 84 por el Notario Público Lic. Luis Farro Jorge, titular de la notaría 28 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas |
| XIX   | En su caso, proporcionar los datos mencionados en las fracciones que anteceden respecto de quién o quiénes ocupe el cargo de administrador único de la persona moral o equivalente. En caso de que la persona moral cuente con un consejo de administración u órgano equivalente, de cada miembro de dicho consejo. | Administrador Único:<br>Si ( ) No (X)<br>Órgano de Administración: Si(X)<br>No ( ) | Acta Constitutiva protocolizada mediante escritura no. 3,957 volumen no. 97 por el Notario Público Lic. Antonio Melgar Aranda, titular de la notaría 56 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas.                           |
| XX    | Fecha en la que haya acontecido una modificación en la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica                                                                                                                                                                    | 11/09/1976                                                                         | Acta de asamblea general ordinaria de accionistas protocolizada mediante escritura no. 8,119 volumen no. 84 por el Notario Público Lic. Luis Farro Jorge, titular de la notaría 28 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas |
| XXI   | Tipo de modificación de la participación o control en la personamoral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica.                                                                                                                                                                                                | Donación de acciones                                                               | Acta de asamblea general ordinaria de accionistas protocolizada mediante escritura no. 8,119 volumen no. 84 por el Notario Público Lic. Luis Farro Jorge, titular de la                                               |

|      |                                                                                                                       |     |                                               |
|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------------------------|
|      |                                                                                                                       |     | notaría 28 de la Ciudad de Tapachula, Chiapas |
| XXII | Fecha de terminación de la participación o control en la persona moral, fideicomiso o cualquier otra figura jurídica. | N/A | N/A                                           |

De conformidad con lo establecido en el artículo 32-B ter del Código Fiscal de la Federación, Operadora Turística don Miguel, S.A. de C.V. se encuentra obligada a obtener y conservar, como parte de su contabilidad, y a proporcionar al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así lo requiera, la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, en la forma y términos que dicho órgano desconcentrado determine mediante reglas de carácter general.

En virtud de lo anterior, Operadora Turística don Miguel, S.A. de C.V. recaba la información y documentación de su Beneficiario Controlador (BC) con la información prevista en la regla 2.8.1.22. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022.